

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL COMITÉ". Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 130 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1992, APROBADO POR LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR SU AUTONOMIA Y AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y LA VIGILANCIA DE SUS RECURSOS.

QUE, EN BASE A LOS USOS Y COSTUMBRES, DE LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA; DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE HABÍA VENIDO PRESTANDO DE MANERA PARCIAL A TRAVES DEL COMITÉ DE AGUA INDEPENDIENTE DE LA MISMA POBLACIÓN. COMITÉ DE AGUA QUE SE INTEGRA CON BASE EN LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA POPULAR, EN LA CUAL MEDIANTE MAYORÍA DE VOTOS SE ELIGE A SUS REPRESENTANTES DE MANERA LIBRE Y DEMOCRÁTICA; LO QUE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS RECONOCE COMO GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS.

QUE DERIVADO DEL CRECIMIENTO SOCIO DEMOGRÁFICO QUE HA PRESENTADO LA DELEGACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, AUNADO A LA OPACIDAD, DISCRECIONALIDAD, FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE ADMINISTRACIONES PASADAS DE "EL COMITÉ", EL DIA DE HOY TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE

1



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LE ES IMPOSIBLE A “EL COMITÉ” BRINDAR LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON LA REGULARIDAD Y CALIDAD SEÑALADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MISMO ANTE EMPRESAS COMO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

QUE EN VIRTUD DE LAS MESAS DE TRABAJO LLEVADAS A CABO ENTRE “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL COMITÉ”, ASI COMO LA PRECARIA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA ESTE ÚLTIMO ; SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA LA INTERVENCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE SEA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL QUE PRESTE EL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADQUIRIENDO CON ELLO TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE CORRESPONDAN.

EN TAL VIRTUD ES QUE SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO POR “LAS PARTES” Y AL EFECTO REALIZAN LAS SIGUIENTES:

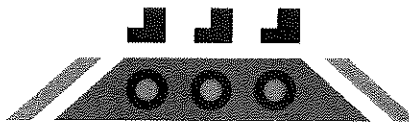
DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

I.1. SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 115 FRACCIONES I, II, III INCISO A, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 112, 113, 116, 122, 125, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.10 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31, FRACCIÓN II, XVI, XXVIII, XLVI, 125 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 33, 34, 35, 36, 37 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.2. EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, V, XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15 PRIMER PÁRRAFO, 31, FRACCIÓN II, 48, FRACCIÓN IV, 49, 86, 88, 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

I.3. LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, CUENTA CON LA FACULTAD DE ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.4. EN EL ACUERDO 083/2022 DE LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 01 DE ENERO DE 2022, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

I.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CONSTITUCIÓN # 101, COL. CENTRO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300.

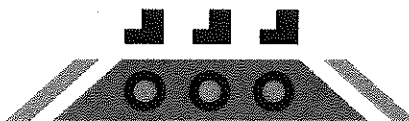
II. DE “**EL COMITÉ**”, QUE:

II.1. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO SER PERSONAS FÍSICAS QUE ACTÚAN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO; TENIENDO LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX1975308931 Y IDMEX2045029617, RESPECTIVAMENTE.

II.2. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54350.

III. DE “**LAS PARTES**”, QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, Y MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERE AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

III.2. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CORRESPONSABLEMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN Y COMPROMETERSE EN APOYAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3. CUENTAN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COORDINACIÓN Y APOYO NECESARIOS, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE SE PUEDA DECLARAR LA NULIDAD O INVALIDAR TODO O EN PARTE; POR LO CUAL **“LAS PARTES”** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

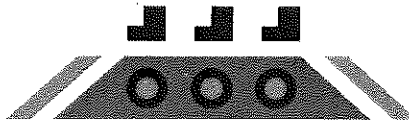
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES POR LAS CUALES **“EL AYUNTAMIENTO”** PRESTARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO POR SUS SIGLAS **“OPDAPAS”** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”**.

SEGUNDA. MODALIDAD. “EL AYUNTAMIENTO” RECIBE DE **“EL COMITÉ”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”** BAJO LA MODALIDAD CPOT (CONSTRUIR - POSEER - OPERAR - TRANSFERIR) LA RED EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LO QUE CUBRE EL DESARROLLO DE NUEVOS ACTIVOS O REHABILITACIÓN DE LOS YA EXISTENTES. SEÑALANDO A **“EL ORGANISMO”** COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO ESTE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS

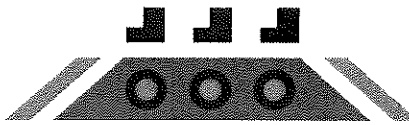
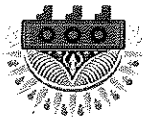
TERCERA. ZONA DE OPERACIÓN. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE OBLIGA A BRINDAR **“EL AYUNTAMIENTO”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”**, SERÁN LOS COMPRENDIDOS EN EL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; COMPRENDIENDO LAS COLONIAS CENTRO, LOS CEDROS, EL LLANO, LA RINCOMADA, LAS MINAS Y LOS LAVADEROS; ASÍ COMO LAS SUBDELEGACIONES DE LA COOPERATIVA Y SANTA CECILIA.

CUARTA. GLOSARIO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ POR:



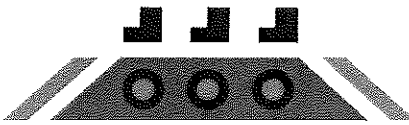
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- I. **AGUA EN BLOQUE:** VOLUMEN DE AGUA POTABLE QUE ENTREGA LA COMISIÓN AL MUNICIPIO Y AL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO EL QUE ÉSTOS A SU VEZ ENTREGAN A SUBDIVISIONES O CONJUNTOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, Y/O DE SERVICIOS, O A OTROS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES;
- II. **AGUA PLUVIAL:** LA PROVENIENTE DE LA LLUVIA, NIEVE O GRANIZO;
- III. **AGUA POTABLE:** AQUELLA QUE NO CONTIENE CONTAMINANTES OBJETABLES, YA SEAN QUÍMICOS O AGENTES INFECCIOSOS, QUE PUEDE SER INGERIDA O UTILIZADA PARA FINES DOMÉSTICOS SIN PROVOCAR EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD Y QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y LLEGA A LOS USUARIOS MEDIANTE LA RED DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE;
- IV. **AGUA RESIDUAL:** LA QUE SE VIERTE AL DRENAJE, ALCANTARILLADO O CUALQUIER CUERPO RECEPTOR O CAUCE, PROVENIENTE DE ALGUNO DE LOS USOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE HAYA SUFRIDO DEGRADACIÓN DE SUS PROPIEDADES ORIGINALES;
- V. **AGUA TRATADA:** LA RESIDUAL RESULTANTE DE HABER SIDO SOMETIDA A LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO PARA REMOVER SUS CARGAS CONTAMINANTES, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VI. **AGUAS ALUMBRADAS:** AQUELLAS QUE SON EXTRAÍDAS DEL SUBSUELO MEDIANTE OBRAS ARTIFICIALES;
- VII. **AGUAS CLARAS:** AQUELLAS PROVENIENTES DE UNA FUENTE NATURAL O DE ALMACENAMIENTOS ARTIFICIALES, QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE UTILIZACIÓN PREVIA;
- VIII. **AGUAS RESIDUALES ESTATALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO ESTATAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR FEDERAL;
- IX. **AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR ESTATAL O FEDERAL;
- X. **ALCANTARILLADO:** EL SISTEMA DE DUCTOS, ACCESORIOS Y CUERPOS RECEPTORES PARA RECOLECTAR Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES AL DRENAJE;
- XI. **APROVECHAMIENTO:** APLICACIÓN DEL AGUA PARA USOS NO CONSUNTIVOS;
- XII. **ASIGNACIÓN:** CONVENIO QUE SUSCRIBE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA REALIZAR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO O PÚBLICO URBANO;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XIII. **CAUCE:** CANAL NATURAL O ARTIFICIAL CON CAPACIDAD NECESARIA PARA CONDUCIR LAS AGUAS DE UNA CRECIENTE MÁXIMA ORDINARIA DE UNA CORRIENTE;
- XIV. **CERTIFICACIÓN DE PROCESOS:** ACCIÓN DE CONSTATAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE AJUSTA A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA;
- XV. **CONSUMIDOR:** PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE ADQUIERE AGUA POTABLE O TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS AUTORIZADAS;
- XVI. **CLORACIÓN:** EL SERVICIO DE SUMINISTRO, APLICACIÓN Y RECARGA DE REACTIVOS;
- XVII. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XVIII. **CÓDIGO FINANCIERO:** EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XIX. **COMISIÓN TÉCNICA:** LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XX. **COMISIÓN:** LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXI. **CONCESIÓN:** ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE FACULTA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y, EN SU CASO, DE LOS BIENES INHERENTES, Y/O PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DE FORMA REGULAR Y CONTINUA Y POR TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO RESPECTIVO;
- XXII. **CONCESIONARIO:** PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA A QUIEN SE LE OTORGA UNA CONCESIÓN;
- XXIII. **CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA:** CONCENTRACIONES PERMITIDAS DE ELEMENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS, QUE CONTIENEN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES;
- XXIV. **CONSEJO DIRECTIVO:** ÓRGANO MUNICIPAL DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA;
- XXV. **CONTAMINACIÓN:** LA PRESENCIA DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS EN LOS CUERPOS DE AGUA O EN LOS ECOSISTEMAS;
- XXVI. **CONTAMINANTE:** TODA MATERIA QUE AL MEZCLARSE CON AGUAS CLARAS, AGUA POTABLE O TRATADA, ALTERA, CORROMPE O MODIFICA SUS CARACTERÍSTICAS E IMPIDE CON ELLO SU USO CONSUNTIVO;
- XXVII. **COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA:** LA SUMA DE LAS INVERSIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA



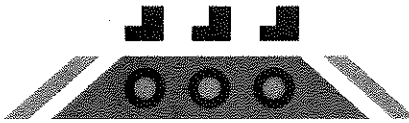
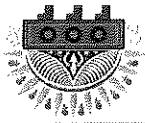
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PRESTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS A LOS USUARIOS, INCLUYENDO EL PAGO POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS QUE PRESTAN LOS ECOSISTEMAS, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA HÍDRICA ESTATAL Y LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA HÍDRICO INTEGRAL ESTATAL;

- XXVIII. **CULTURA DEL AGUA:** CONJUNTO DE CREENCIAS, CONDUCTAS Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL AGUA, QUE SE ENCUENTRA EN LAS NORMAS, FORMAS ORGANIZATIVAS, CONOCIMIENTOS, PRÁCTICAS Y OBJETOS MATERIALES QUE LA COMUNIDAD SE DA O ACEPTA TENER, ASÍ COMO EL TIPO DE RELACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y EN LOS PROCESOS POLÍTICOS QUE SE CONCRETAN EN RELACIÓN CON EL APROVECHAMIENTO, USO Y PROTECCIÓN DEL AGUA;
- XXIX. **DEPENDENCIAS ESTATALES:** DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXX. **DEPENDENCIAS MUNICIPALES:** DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXXI. **DEPÓSITO O VASO:** LA DEPRESIÓN NATURAL O ARTIFICIAL DE CAPTACIÓN O ALMACENAMIENTO DE LOS ESCURRIMIENTOS Y CORRIENTES DE AGUA;
- XXXII. **DERIVACIÓN:** LA CONEXIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, DE UN PREDIO A OTRO;
- XXXIII. **DESCARGA:** LA ACCIÓN DE VACIAR AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, AL DRENAJE O ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LOS CAUCES, DEPÓSITOS Y VASOS;
- XXXIV. **DESINFECCIÓN:** APLICACIÓN DE MÉTODOS FÍSICOS O QUÍMICOS PARA DESTRUIR O ELIMINAR LOS GÉRMINES NOCIVOS A LA SALUD;
- XXXV. **DILUCIÓN:** LA ACCIÓN DE MEZCLAR DOS TIPOS DE AGUA CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS CON OBJETO DE OBTENER NIVELES INTERMEDIOS DE CONTAMINACIÓN;
- XXXVI. **DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS:** ENTREGA DE AGUA POTABLE O TRATADA AL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE PIPAS;
- XXXVII. **DRENAJE:** SISTEMA DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA DESCARGA Y ALEJAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES;
- XXXVIII. **ESTADO:** ESTADO DE MÉXICO;
- XXXIX. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** AL ANÁLISIS EFECTUADO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

7



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

POR LA COMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

- XL. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA:** AL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS;
- XLI. **EXPLOTACIÓN:** APLICACIÓN DEL AGUA EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A EXTRAER ELEMENTOS QUÍMICOS U ORGÁNICOS DISUELTOS EN LA MISMA, DESPUÉS DE LO CUAL ES RETORNADA A SU FUENTE ORIGINAL SIN CONSUMO SIGNIFICATIVO;
- XLII. **GESTIÓN FINANCIERA:** EL CICLO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANUAL QUE ES DESTINADO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, Y QUE CONSISTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE CADA RUBRO, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS, LA DEFINICIÓN DE LOS MONTOS APLICABLES A CADA RUBRO, EL COMPROMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DE APLICARLO, SU APLICACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE, Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS;
- XLIII. **GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA:** PROCESOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS HÍDRICOS, CONSIDERANDO SU CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y LOS USOS A LOS QUE SE DESTINAN, ASÍ COMO LOS COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA, Y QUE, SIN COMPROMETER LA SUSTENTABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, DEBEN ORIENTARSE A MAXIMIZAR EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN;
- XLIV. **GOBERNADOR DEL ESTADO:** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- XLV. **GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS:** CONJUNTO DE CIUDADANOS, CONSTITUIDOS O NO BAJO UNA FIGURA JURÍDICA DETERMINADA, DIFERENTES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- XLVI. **INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA:** INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTABLECE ESTA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XLVII. **INGRESOS:** LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, ACCESORIOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO;
- XLVIII. **INYECCIÓN:** INFILTRACIÓN DE AGUA TRATADA CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS AL SUBSUELO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS;
- XLIX. **LEY:** LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;

[Handwritten signature]

8

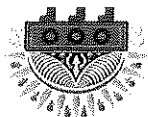
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

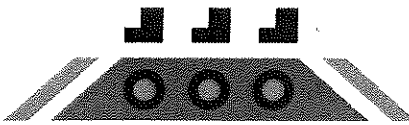
- L. **LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN BLOQUE:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL PARA CONDUCIR EL AGUA HASTA EL PUNTO DE ENTREGA AL MUNICIPIO, AL ORGANISMO OPERADOR O AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS;
- LI. **LÍNEAS MORADAS:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL PARA CONDUCIR EL AGUA TRATADA;
- LII. **MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA:** PROCESO PERMANENTE Y EVALUABLE, MEDIANTE CRITERIOS E INDICADORES DE CARÁCTER HÍDRICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, QUE TIENDE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS, Y SE FUNDAMENTA EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO HIDROLÓGICO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS PERSONAS SIN COMPROMETER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS GENERACIONES FUTURAS;
- LIII. **OBRAS HIDRÁULICAS:** INSTALACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO SU DESCARGA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LIV. **ORGANISMO OPERADOR:** ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, QUE PUEDE SER UNA DEPENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL, U ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL O INTERMUNICIPAL QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR Y OPERAR LOS SERVICIOS, CONSERVAR, DAR MANTENIMIENTO, REHABILITAR Y AMPLIAR LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO, DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO, Y EN SU CASO, EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SU REÚSO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDA;
- LV. **PERMISIONARIO:** LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TIENE UN PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LVI. **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN:** AUTORIZACIÓN QUE OTORGAN PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS O LOS ORGANISMOS OPERADORES, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS;
- LVII. **PIPAS:** CAMIÓN CISTERNA QUE TRANSPORTA, SUMINISTRA Y DISTRIBUYE AGUA POTABLE O TRATADA;
- LVIII. **PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS:** LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES A LAS QUE LA LEY RECONOCE PERSONALIDAD JURÍDICA, POR ESTAR CONSTITUIDAS LEGALMENTE;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled number '9'.

Handwritten signature on the left margin.

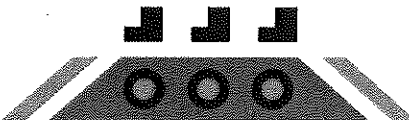
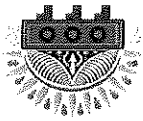
Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



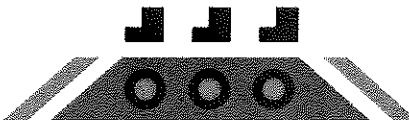
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- LIX. **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:** CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO QUE PRESTE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LX. **RECARGA DE ACUÍFEROS:** LA INFILTRACIÓN DE AGUA PLUVIAL AL SUBSUELO O LA INYECCIÓN QUE REALICEN LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS OPERADORES O, EN SU CASO, LOS DEMÁS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS;
- LXI. **RECURSOS HÍDRICOS:** LA CANTIDAD DE AGUA DE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES CON QUE CUENTA EL ESTADO, PROVENIENTE DE FUENTES NATURALES O ARTIFICIALES, Y QUE PUEDE ESTAR CONTENIDA EN CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS;
- LXII. **RED DE DISTRIBUCIÓN:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL AGUA POTABLE HASTA LA TOMA DOMICILIARIA DEL USUARIO;
- LXIII. **REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA:** REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- LXIV. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXV. **RESTRICCIÓN:** LA ACCIÓN DE LIMITAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS AL USUARIO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR OTRAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXVI. **REÚSO:** LA UTILIZACIÓN DE AGUAS TRATADAS;
- LXVII. **SANEAMIENTO:** LA CONDUCCIÓN, ALEJAMIENTO, DESCARGA Y, EN SU CASO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES;
- LXXIII. **SECRETARÍA:** A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA;
- LXIX. **SEGURIDAD HIDRÁULICA:** LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUS ZONAS DE PROTECCIÓN, PARA SU DEBIDO RESGUARDO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES;
- LXX. **SERVICIO DE CONDUCCIÓN:** AL TRANSPORTE DE CAUDALES DE AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL;
- LXXI. **SERVICIOS:** LOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CONDUCCIÓN, DE AGUA EN BLOQUE, DE CLORACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PRESTAN LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- LXXII. **TARIFA:** PRECIO UNITARIO AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA CADA UNO DE LOS USOS A LOS QUE EL AGUA ES DESTINADA;
- LXXIII. **TOMA DOMICILIARIA:** PUNTO DE CONEXIÓN ENTRE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXIV. **TRATAMIENTO:** LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS PREVISTOS POR LA REGULACIÓN APLICABLE, PARA SU EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO;
- LXXV. **USO AGRÍCOLA:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y LA PREPARACIÓN DE ÉSTA PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRODUCTOS NO HAYAN SIDO OBJETO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXVI. **USO DE SERVICIOS:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO;
- LXXVII. **USO DOMÉSTICO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL USO PARTICULAR DE LAS PERSONAS Y DEL HOGAR, RIEGO DE SUS JARDINES Y ÁRBOLES DE ORNATO, INCLUYENDO EL ABREVADERO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA;
- LXXVIII. **USO INDUSTRIAL:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MINERALES, EN EL ACABADO DE PRODUCTOS O LA ELABORACIÓN DE SATISFACTORES, ASÍ COMO LA QUE SE UTILIZA EN CALDERAS, EN DISPOSITIVOS PARA ENFRIAMIENTO, LAVADO, BAÑOS Y OTROS SERVICIOS DENTRO DE LA EMPRESA; LAS SALMUERAS QUE SE UTILIZAN PARA LA EXTRACCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS Y EL AGUA AUN EN ESTADO DE VAPOR QUE ES USADA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O PARA CUALQUIER OTRO USO O APROVECHAMIENTO DE TRANSFORMACIÓN;
- LXXIX. **USO NO CONSUNTIVO:** AQUÉL QUE REQUIERE DE CUERPOS DE AGUA, PERO NO PARA SU CONSUMO FÍSICO, SINO PARA FINES RECREATIVOS, DE TRANSPORTE, ENERGÉTICO, DE ACUACULTURA, PAISAJÍSTICO, ECOLÓGICO Y OTRO SIMILARES;
- LXXX. **USO PECUARIO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA CRÍA Y ENGORDA DE GANADO, AVES DE CORRAL Y OTROS ANIMALES, Y SU PREPARACIÓN PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN SIEMPRE QUE NO COMPRENDA SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXXI. **USO PÚBLICO URBANO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXXII. **USO:** APLICACIÓN DEL AGUA A UNA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE SU UTILIZACIÓN FÍSICA;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LXXXIII. **USUARIO:** ENTE PÚBLICO O PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE CONTRATA LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY Y HACE USO DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

LXXXIV. **VALOR DEL AGUA:** EL VALOR SOCIAL QUE SE LE RECONOCE AL AGUA POR SU IMPORTANCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA, POR LAS FUNCIONES ECOLÓGICAS QUE CUMPLE, Y POR SU EXISTENCIA COMO REQUISITO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA;

LXXXV. **ZONA DE PROTECCIÓN:** FRANJA DE TERRENO QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y PARA LA PROTECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ÉSTAS Y DE LOS CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS, O BIEN QUE LOS DELIMITEN, CUYAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS SERÁN LOS QUE FIJE LA NORMA TÉCNICA CORRESPONDIENTE; Y

LXXXVI. **ZONA DE VEDA:** ÁREAS ESPECÍFICAS DECLARADAS COMO TALEŞ POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LAS CUALES NO SE AUTORIZAN CONCESIONES PARA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO RESPECTIVO, EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL AGUA EN CANTIDAD O CALIDAD, RESULTANTE DE SOBREENPLOTAÇÃO O DE LA AFECTACIÓN A LA SUSTENTABILIDAD HIDROLÓGICA.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 07 DEL MES DE ENERO DEL 2023, Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA. DEL ÓRGANO NORMATIVO. "EL AYUNTAMIENTO", EN TODO MOMENTO SERÁ EL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. DEBIENDO **"EL ORGANISMO"** INFORMAR AL MISMO SEMESTRALMENTE DE LA FORMA, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE VIENE EFECTUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. CORRESPONDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y EN APEGO A LAS FACULTADES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO REGULAR, NORMAR, Y EMITIR LINEAMIENTOS, REGLAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

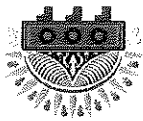
SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR Y ADICIONAR A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y NOTIFICARSE DE FORMA INMEDIATA A **"EL COMITÉ"**, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE A LA MATERIA, DANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A **"EL COMITÉ"**, QUIÉN TENDRÁ EL DERECHO DE APORTAR LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA OPONERSE O SOLICITAR LOS AJUSTES A DICHAS MODIFICACIONES EN SU CASO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE RENUNCIA A SU DERECHO DE DEFENSE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

OCTAVA. TARIFAS. “EL COMITÉ” ACEPTA Y RECONOCE QUE LAS TARIFAS QUE SE COBRARÁN A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO SERÁN DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES Y A LOS USUARIOS DE TIPO COMERCIAL DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES.

NOVENA. DE LA RECAUDACIÓN. “EL ORGANISMO” POR MEDIO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERÁ LA ÚNICA UNIDAD ADMINISTRATIVA FACULTADA PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PAGO QUE DEBERA SER REALIZADO EN LA OFICINA DE “**EL ORGANISMO**” UBICADA EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD NARCISO BASSOLS NUMERO 104, COLONIA BICENTENARIO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO O EN LA OFICINA DELEGACIONAL DE “**EL ORGANISMO**” UBICADA EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52350; ANTES OFICINAS DEL COMITÉ DE AGUA. ENTREGANDO PARA TALES EFECTOS EL RECIBO DE PAGO RESPECTIVO QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS LOS DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE, NÚMERO DE SERVICIO, FECHA Y LUGAR DE PAGO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINE “**EL ORGANISMO**”.

DÉCIMA. DE LOS INGRESOS. “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, DEBERÁN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMO PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL TÍTULO RESPECTIVO;
- II. CONTAR CON UN APARATO MEDIDOR DE CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN LOS CASOS QUE LO DETERMINE COMO OBLIGATORIO LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- III. UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IV. PAGAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON LA LECTURA DEL MEDIDOR DE SU TOMA DOMICILIARIA, Y A FALTA DE ÉSTE, LA TARIFA FIJA ESTABLECIDA PREVIAMENTE;
- V. INSTALAR, EN SU CASO, DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA EN SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA Y DARLES MANTENIMIENTO PARA LOGRAR UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VI. CONTAR CON INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA;

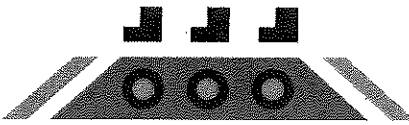


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VII. DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA PARA TENER UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VIII. PERMITIR LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS SERVICIOS QUE RECIBE;
- IX. LAVAR Y DESINFECTAR LOS DEPÓSITOS DE AGUA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X. INSTALAR, EN SU CASO, UN REGISTRO PREVIO A LA DESCARGA A LA RED DRENAJE. ASÍ COMO, EN SU CASO, UN MEDIDOR A LA TOMA DOMICILIARIA CON ACCESO EXTERNO PARA SU LECTURA Y CONTROL;
- XI. DESCARGAR EL AGUA RESIDUAL AL DRENAJE O CUERPOS RECEPTORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII. INSTALAR SISTEMAS DE TRATAMIENTO PREVIO A LA DESCARGA AL DRENAJE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA COMISIÓN, EL MUNICIPIO O EL ORGANISMO OPERADOR;
- XIII. ABSTENERSE DE ALTERAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DE COLOCAR DISPOSITIVOS PARA SUCCIONAR UN MAYOR VOLUMEN DE AGUA DEL QUE NECESITA PARA SU CONSUMO;
- XIV. DAR AVISO A LA AUTORIDAD DEL AGUA CORRESPONDIENTE, DE TOMAS Y DESCARGAS CLANDESTINAS, FUGAS, CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA, Y OTROS EVENTOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO, QUE PUDIEREN AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. RECIBIR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA PRESCRIBE, DE FORMA TAL QUE SUS NECESIDADES PUEDAN SER SATISFECHAS;
- II. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD DEL AGUA COMPETENTE, CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS, QUE PUDIERAN AFECTAR SUS DERECHOS;
- III. SOLICITAR AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR, EL CUAL PODRÁ VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y SU RETIRO CUANDO SUFRA DAÑOS;
- IV. PAGAR UNA TARIFA FIJA POR EL SERVICIO DEL AGUA CUANDO EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS NO TOMA LA LECTURA CORRESPONDIENTE CON LA PERIODICIDAD DETERMINADA POR EL MISMO;
- V. CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE EMITA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, EN DONDE SE ESTABLEZCA LA TARIFA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y RECLAMAR, EN SU CASO, LOS ERRORES QUE CONTENGAN TALES DOCUMENTOS;
- VI. INTERPONER RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

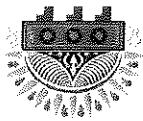
- VII. EXIGIR AL VERIFICADOR QUE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN, SE IDENTIFIQUE, EXHIBA LA ORDEN ESCRITA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y QUE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS;
- VIII. CONOCER LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- IX. SER SUJETO DE LOS ESTÍMULOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- X. REALIZAR TRÁMITES Y SOLICITAR SERVICIOS A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL QUE SE CREEN PARA TAL EFECTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y,
- XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR ESCRITO Y DEBERÁN SER ENTREGADOS O ENVIADOS A **"LA PARTE"** QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ESTA DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA, CON CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHO CAMBIO SE REALICE.

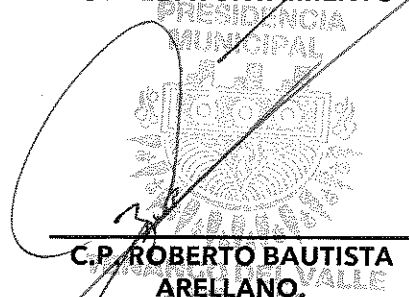
DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE TODA VEZ QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS MISMAS, CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** LAS ARREGLARÁN ENTRE ELLAS. PARA EL CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ARREGLO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA CONCILIACIÓN Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DE ACUERDO AL DOMICILIO DE LAS MISMAS.

ESTANDO ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTENTE EN 16 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNO SÓLO DE SUS LADOS LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE ELLAS EN CUATRO TANTOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

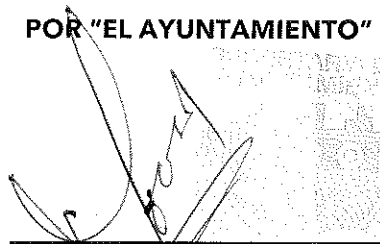
POR "EL AYUNTAMIENTO"



C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

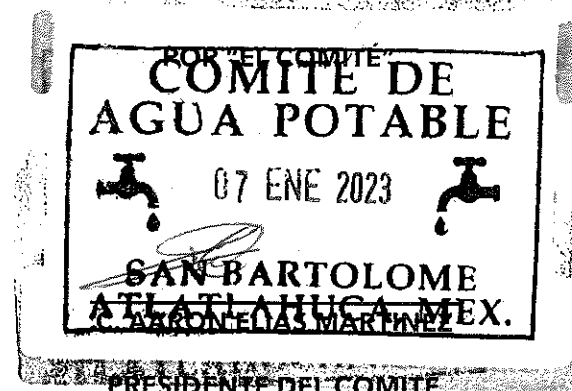


LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL ORGANISMO"



C. JACOBO URRUTIA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



16

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

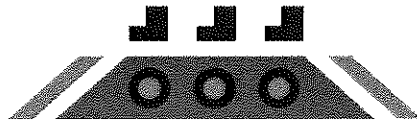


C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA
TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL ORGANISMO"



C.P. ROBERTO QUINTERO SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL COMITÉ”. Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

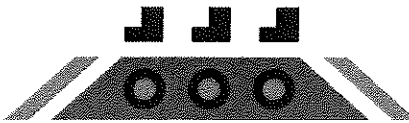
ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 130 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1992, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR SU AUTONOMIA Y AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y LA VIGILANCIA DE SUS RECURSOS.

QUE, EN BASE A LOS USOS Y COSTUMBRES, DE LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA; DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE HABÍA VENIDO PRESTANDO DE MANERA PARCIAL A TRAVES DEL COMITÉ DE AGUA INDEPENDIENTE DE LA MISMA POBLACIÓN. COMITÉ DE AGUA QUE SE INTEGRA CON BASE EN LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA POPULAR, EN LA CUAL MEDIANTE MAYORÍA DE VOTOS SE ELIGE A SUS REPRESENTANTES DE MANERA LIBRE Y DEMOCRÁTICA; LO QUE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS RECONOCE COMO GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS.

QUE DERIVADO DEL CRECIMIENTO SOCIO DEMOGRÁFICO QUE HA PRESENTADO LA DELEGACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, AUNADO A LA OPACIDAD, DISCRECIONALIDAD, FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE ADMINISTRACIONES PASADAS DE “EL COMITÉ”, EL DIA DE HOY TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE

1



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LE ES IMPOSIBLE A “EL COMITÉ” BRINDAR LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON LA REGULARIDAD Y CALIDAD SEÑALADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MISMO ANTE EMPRESAS COMO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

QUE EN VIRTUD DE LAS MESAS DE TRABAJO LLEVADAS A CABO ENTRE “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL COMITÉ”, ASI COMO LA PRECARIA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA ESTE ÚLTIMO ; SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA LA INTERVENCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE SEA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL QUE PRESTE EL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADQUIRIENDO CON ELLO TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE CORRESPONDAN.

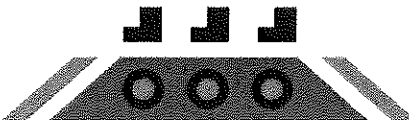
EN TAL VIRTUD ES QUE SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO POR “LAS PARTES” Y AL EFECTO REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

I.1. SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 115 FRACCIONES I, II, III INCISO A, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 112, 113, 116, 122, 125, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.10 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31, FRACCIÓN II, XVI, XXVIII, XLVI, 125 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 33, 34, 35, 36, 37 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.2. EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, V, XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15 PRIMER PÁRRAFO, 31, FRACCIÓN II, 48, FRACCIÓN IV, 49, 86, 88, 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

I.3. LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, CUENTA CON LA FACULTAD DE ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.4. EN EL ACUERDO 083/2022 DE LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 01 DE ENERO DE 2022, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

I.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CONSTITUCIÓN # 101, COL. CENTRO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300.

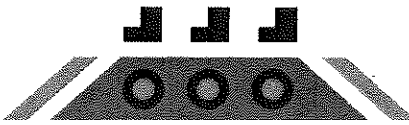
II. DE "EL COMITÉ", QUE:

II.1. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO SER PERSONAS FÍSICAS QUE ACTÚAN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO; TENIENDO LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX1975308931 Y IDMEX2045029617, RESPECTIVAMENTE.

II.2. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54350.

III. DE "LAS PARTES", QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, Y MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERE AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

III.2. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CORRESPONSABLEMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN Y COMPROMETERSE EN APOYAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3. CUENTAN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COORDINACIÓN Y APOYO NECESARIOS, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE SE PUEDA DECLARAR LA NULIDAD O INVALIDAR TODO O EN PARTE; POR LO CUAL **“LAS PARTES”** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

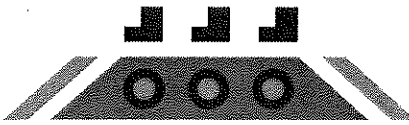
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES POR LAS CUALES **“EL AYUNTAMIENTO”** PRESTARÁ EL SERVICIO DE AGUA PÓTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO POR SUS SIGLAS **“OPDAPAS”** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”**.

SEGUNDA. MODALIDAD. “EL AYUNTAMIENTO” RECIBE DE **“EL COMITÉ”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”** BAJO LA MODALIDAD CPOT (CONSTRUIR - POSEER - OPERAR - TRANSFERIR) LA RED EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LO QUE CUBRE EL DESARROLLO DE NUEVOS ACTIVOS O REHABILITACIÓN DE LOS YA EXISTENTES. SEÑALANDO A **“EL ORGANISMO”** COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO ESTE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS

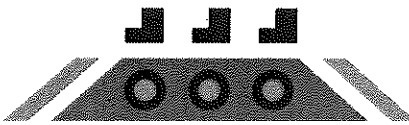
TERCERA. ZONA DE OPERACIÓN. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE OBLIGA A BRINDAR **“EL AYUNTAMIENTO”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”**, SERÁN LOS COMPRENDIDOS EN EL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; COMPRENDIENDO LAS COLONIAS CENTRO, LOS CEDROS, EL LLANO, LA RINCONADA, LAS MINAS Y LOS LAVADEROS; ASÍ COMO LAS SUBDELEGACIONES DE LA COOPERATIVA Y SANTA CECILIA.

CUARTA. GLOSARIO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ POR:



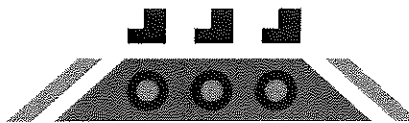
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. **AGUA EN BLOQUE:** VOLUMEN DE AGUA POTABLE QUE ENTREGA LA COMISIÓN AL MUNICIPIO Y AL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO EL QUE ÉSTOS A SU VEZ ENTREGAN A SUBDIVISIONES O CONJUNTOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, Y/O DE SERVICIOS, O A OTROS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES;
- II. **AGUA PLUVIAL:** LA PROVENIENTE DE LA LLUVIA, NIEVE O GRANIZO;
- III. **AGUA POTABLE:** AQUELLA QUE NO CONTIENE CONTAMINANTES OBJETABLES, YA SEAN QUÍMICOS O AGENTES INFECCIOSOS, QUE PUEDE SER INGERIDA O UTILIZADA PARA FINES DOMÉSTICOS SIN PROVOCAR EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD Y QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y LLEGA A LOS USUARIOS MEDIANTE LA RED DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE;
- IV. **AGUA RESIDUAL:** LA QUE SE VIERTE AL DRENAJE, ALCANTARILLADO O CUALQUIER CUERPO RECEPTOR O CAUCE, PROVENIENTE DE ALGUNO DE LOS USOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE HAYA SUFRIDO DEGRADACIÓN DE SUS PROPIEDADES ORIGINALES;
- V. **AGUA TRATADA:** LA RESIDUAL RESULTANTE DE HABER SIDO SOMETIDA A LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO PARA REMOVER SUS CARGAS CONTAMINANTES, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VI. **AGUAS ALUMBRADAS:** AQUELLAS QUE SON EXTRAÍDAS DEL SUBSUELO MEDIANTE OBRAS ARTIFICIALES;
- VII. **AGUAS CLARAS:** AQUELLAS PROVENIENTES DE UNA FUENTE NATURAL O DE ALMACENAMIENTOS ARTIFICIALES, QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE UTILIZACIÓN PREVIA;
- VIII. **AGUAS RESIDUALES ESTATALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO ESTATAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR FEDERAL;
- IX. **AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR ESTATAL O FEDERAL;
- X. **ALCANTARILLADO:** EL SISTEMA DE DUCTOS, ACCESORIOS Y CUERPOS RECEPTORES PARA RECOLECTAR Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES AL DRENAJE;
- XI. **APROVECHAMIENTO:** APLICACIÓN DEL AGUA PARA USOS NO CONSUNTIVOS;
- XII. **ASIGNACIÓN:** CONVENIO QUE SUSCRIBE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA REALIZAR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO O PÚBLICO URBANO;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XIII. **CAUCE:** CANAL NATURAL O ARTIFICIAL CON CAPACIDAD NECESARIA PARA CONDUCIR LAS AGUAS DE UNA CRECIENTE MÁXIMA ORDINARIA DE UNA CORRIENTE;
- XIV. **CERTIFICACIÓN DE PROCESOS:** ACCIÓN DE CONSTATAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE AJUSTA A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA;
- XV. **CONSUMIDOR:** PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE ADQUIERE AGUA POTABLE O TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS AUTORIZADAS;
- XVI. **CLORACIÓN:** EL SERVICIO DE SUMINISTRO, APLICACIÓN Y RECARGA DE REACTIVOS;
- XVII. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XVIII. **CÓDIGO FINANCIERO:** EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XIX. **COMISIÓN TÉCNICA:** LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XX. **COMISIÓN:** LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXI. **CONCESIÓN:** ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE FACULTA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y, EN SU CASO, DE LOS BIENES INHERENTES, Y/O PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DE FORMA REGULAR Y CONTINUA Y POR TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO RESPECTIVO;
- XXII. **CONCESIONARIO:** PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA A QUIEN SE LE OTORGA UNA CONCESIÓN;
- XXIII. **CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA:** CONCENTRACIONES PERMITIDAS DE ELEMENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS, QUE CONTIENEN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES;
- XXIV. **CONSEJO DIRECTIVO:** ÓRGANO MUNICIPAL DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA;
- XXV. **CONTAMINACIÓN:** LA PRESENCIA DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS EN LOS CUERPOS DE AGUA O EN LOS ECOSISTEMAS;
- XXVI. **CONTAMINANTE:** TODA MATERIA QUE AL MEZCLARSE CON AGUAS CLARAS, AGUA POTABLE O TRATADA, ALTERA, CORROMPE O MODIFICA SUS CARACTERÍSTICAS E IMPIDE CON ELLO SU USO CONSUNTIVO;
- XXVII. **COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA:** LA SUMA DE LAS INVERSIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA

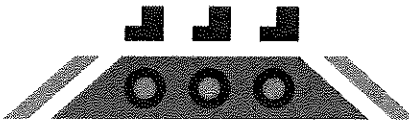
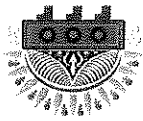


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PRESTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS A LOS USUARIOS, INCLUYENDO EL PAGO POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS QUE PRESTAN LOS ECOSISTEMAS, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA HÍDRICA ESTATAL Y LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA HÍDRICO INTEGRAL ESTATAL;

- XXVIII. **CULTURA DEL AGUA:** CONJUNTO DE CREENCIAS, CONDUCTAS Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL AGUA, QUE SE ENCUENTRA EN LAS NORMAS, FORMAS ORGANIZATIVAS, CONOCIMIENTOS, PRÁCTICAS Y OBJETOS MATERIALES QUE LA COMUNIDAD SE DA O ACEPTA TENER, ASÍ COMO EL TIPO DE RELACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y EN LOS PROCESOS POLÍTICOS QUE SE CONCRETAN EN RELACIÓN CON EL APROVECHAMIENTO, USO Y PROTECCIÓN DEL AGUA;
- XXIX. **DEPENDENCIAS ESTATALES:** DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXX. **DEPENDENCIAS MUNICIPALES:** DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXXI. **DEPÓSITO O VASO:** LA DEPRESIÓN NATURAL O ARTIFICIAL DE CAPTACIÓN O ALMACENAMIENTO DE LOS ESCURRIMIENTOS Y CORRIENTES DE AGUA;
- XXXII. **DERIVACIÓN:** LA CONEXIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, DE UN PREDIO A OTRO;
- XXXIII. **DESCARGA:** LA ACCIÓN DE VACIAR AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, AL DRENAJE O ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LOS CAUCES, DEPÓSITOS Y VASOS;
- XXXIV. **DESINFECCIÓN:** APLICACIÓN DE MÉTODOS FÍSICOS O QUÍMICOS PARA DESTRUIR O ELIMINAR LOS GÉRMENES NOCIVOS A LA SALUD;
- XXXV. **DILUCIÓN:** LA ACCIÓN DE MEZCLAR DOS TIPOS DE AGUA CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS CON OBJETO DE OBTENER NIVELES INTERMEDIOS DE CONTAMINACIÓN;
- XXXVI. **DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS:** ENTREGA DE AGUA POTABLE O TRATADA AL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE PIPAS;
- XXXVII. **DRENAJE:** SISTEMA DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA DESCARGA Y ALEJAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES;
- XXXVIII. **ESTADO:** ESTADO DE MÉXICO;
- XXXIX. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** AL ANÁLISIS EFECTUADO

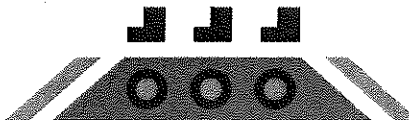
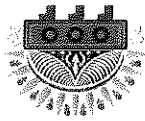
7



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

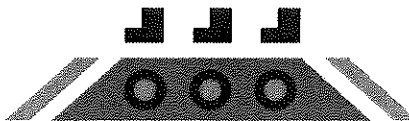
POR LA COMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

- XL. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA:** AL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS;
- XLI. **EXPLOTACIÓN:** APLICACIÓN DEL AGUA EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A EXTRAER ELEMENTOS QUÍMICOS U ORGÁNICOS DISUELTOS EN LA MISMA, DESPUÉS DE LO CUAL ES RETORNADA A SU FUENTE ORIGINAL SIN CONSUMO SIGNIFICATIVO;
- XLII. **GESTIÓN FINANCIERA:** EL CICLO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANUAL QUE ES DESTINADO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, Y QUE CONSISTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE CADA RUBRO, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS, LA DEFINICIÓN DE LOS MONTOS APLICABLES A CADA RUBRO, EL COMPROMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DE APLICARLO, SU APLICACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE, Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS;
- XLIII. **GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA:** PROCESOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS HÍDRICOS, CONSIDERANDO SU CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y LOS USOS A LOS QUE SE DESTINAN, ASÍ COMO LOS COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA, Y QUE, SIN COMPROMETER LA SUSTENTABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, DEBEN ORIENTARSE A MAXIMIZAR EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN;
- XLIV. **GOBERNADOR DEL ESTADO:** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- XLV. **GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS:** CONJUNTO DE CIUDADANOS, CONSTITUIDOS O NO BAJO UNA FIGURA JURÍDICA DETERMINADA, DIFERENTES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- XLVI. **INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA:** INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTABLECE ESTA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XLVII. **INGRESOS:** LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, ACCESORIOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO;
- XLVIII. **INYECCIÓN:** INFILTRACIÓN DE AGUA TRATADA CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS AL SUBSUELO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS;
- XLIX. **LEY:** LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



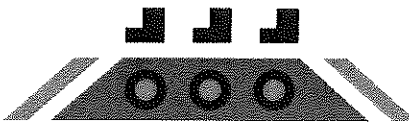
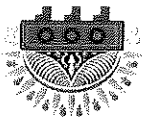
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- L. **LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN BLOQUE:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL PARA CONDUCIR EL AGUA HASTA EL PUNTO DE ENTREGA AL MUNICIPIO, AL ORGANISMO OPERADOR O AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS;
- LI. **LÍNEAS MORADAS:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL PARA CONDUCIR EL AGUA TRATADA;
- LII. **MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA:** PROCESO PERMANENTE Y EVALUABLE, MEDIANTE CRITERIOS E INDICADORES DE CARÁCTER HÍDRICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, QUE TIENDE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS, Y SE FUNDAMENTA EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO HIDROLÓGICO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS PERSONAS SIN COMPROMETER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS GENERACIONES FUTURAS;
- LIII. **OBRAS HIDRÁULICAS:** INSTALACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO SU DESCARGA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LIV. **ORGANISMO OPERADOR:** ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, QUE PUEDE SER UNA DEPENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL, U ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL O INTERMUNICIPAL QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR Y OPERAR LOS SERVICIOS, CONSERVAR, DAR MANTENIMIENTO, REHABILITAR Y AMPLIAR LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO, DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO, Y EN SU CASO, EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SU REÚSO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDA;
- LV. **PERMISIONARIO:** LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TIENE UN PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LVI. **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN:** AUTORIZACIÓN QUE OTORGAN PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS O LOS ORGANISMOS OPERADORES, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS;
- LVII. **PIPAS:** CAMIÓN CISTERNA QUE TRANSPORTA, SUMINISTRA Y DISTRIBUYE AGUA POTABLE O TRATADA;
- LVIII. **PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS:** LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES A LAS QUE LA LEY RECONOCE PERSONALIDAD JURÍDICA, POR ESTAR CONSTITUIDAS LEGALMENTE;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- LIX. **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:** CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO QUE PRESTE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LX. **RECARGA DE ACUÍFEROS:** LA INFILTRACIÓN DE AGUA PLUVIAL AL SUBSUELO O LA INYECCIÓN QUE REALICEN LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS OPERADORES O, EN SU CASO, LOS DEMÁS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS;
- LXI. **RECURSOS HÍDRICOS:** LA CANTIDAD DE AGUA DE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES CON QUE CUENTA EL ESTADO, PROVENIENTE DE FUENTES NATURALES O ARTIFICIALES, Y QUE PUEDE ESTAR CONTENIDA EN CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS;
- LXII. **RED DE DISTRIBUCIÓN:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL AGUA POTABLE HASTA LA TOMA DOMICILIARIA DEL USUARIO;
- LXIII. **REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA:** REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- LXIV. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXV. **RESTRICCIÓN:** LA ACCIÓN DE LIMITAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS AL USUARIO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR OTRAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXVI. **REÚSO:** LA UTILIZACIÓN DE AGUAS TRATADAS;
- LXVII. **SANEAMIENTO:** LA CONDUCCIÓN, ALEJAMIENTO, DESCARGA Y, EN SU CASO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES;
- LXXIII. **SECRETARÍA:** A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA;
- LXIX. **SEGURIDAD HIDRÁULICA:** LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUS ZONAS DE PROTECCIÓN, PARA SU DEBIDO RESGUARDO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES;
- LXX. **SERVICIO DE CONDUCCIÓN:** AL TRANSPORTE DE CAUDALES DE AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL;
- LXXI. **SERVICIOS:** LOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CONDUCCIÓN, DE AGUA EN BLOQUE, DE CLORACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PRESTAN LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- LXXII. **TARIFA:** PRECIO UNITARIO AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA CADA UNO DE LOS USOS A LOS QUE EL AGUA ES DESTINADA;
- LXXIII. **TOMA DOMICILIARIA:** PUNTO DE CONEXIÓN ENTRE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXIV. **TRATAMIENTO:** LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS PREVISTOS POR LA REGULACIÓN APLICABLE, PARA SU EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO;
- LXXV. **USO AGRÍCOLA:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y LA PREPARACIÓN DE ÉSTA PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN; SIEMPRE Y CUANDO LOS PRODUCTOS NO HAYAN SIDO OBJETO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXVI. **USO DE SERVICIOS:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO;
- LXXVII. **USO DOMÉSTICO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL USO PARTICULAR DE LAS PERSONAS Y DEL HOGAR, RIEGO DE SUS JARDINES Y ÁRBOLES DE ORNATO, INCLUYENDO EL ABREVADERO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA;
- LXXVIII. **USO INDUSTRIAL:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MINERALES, EN EL ACABADO DE PRODUCTOS O LA ELABORACIÓN DE SATISFACTORES, ASÍ COMO LA QUE SE UTILIZA EN CALDERAS, EN DISPOSITIVOS PARA ENFRIAMIENTO, LAVADO, BAÑOS Y OTROS SERVICIOS DENTRO DE LA EMPRESA; LAS SALMUERAS QUE SE UTILIZAN PARA LA EXTRACCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS Y EL AGUA AUN EN ESTADO DE VAPOR QUE ES USADA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O PARA CUALQUIER OTRO USO O APROVECHAMIENTO DE TRANSFORMACIÓN;
- LXXIX. **USO NO CONSUNTIVO:** AQUÉL QUE REQUIERE DE CUERPOS DE AGUA, PERO NO PARA SU CONSUMO FÍSICO, SINO PARA FINES RECREATIVOS, DE TRANSPORTE, ENERGÉTICO, DE ACUACULTURA, PAISAJÍSTICO, ECOLÓGICO Y OTRO SIMILARES;
- LXXX. **USO PECUARIO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA CRÍA Y ENGORDA DE GANADO, AVES DE CORRAL Y OTROS ANIMALES, Y SU PREPARACIÓN PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN SIEMPRE QUE NO COMPRENDA SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXXI. **USO PÚBLICO URBANO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXXII. **USO:** APLICACIÓN DEL AGUA A UNA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE SU UTILIZACIÓN FÍSICA;

[Handwritten signature]

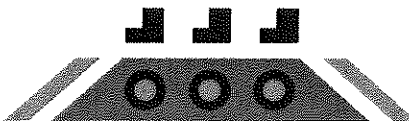
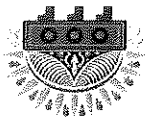
11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LXXXIII. **USUARIO:** ENTE PÚBLICO O PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE CONTRATA LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY Y HACE USO DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

LXXXIV. **VALOR DEL AGUA:** EL VALOR SOCIAL QUE SE LE RECONOCE AL AGUA POR SU IMPORTANCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA, POR LAS FUNCIONES ECOLÓGICAS QUE CUMPLE, Y POR SU EXISTENCIA COMO REQUISITO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA;

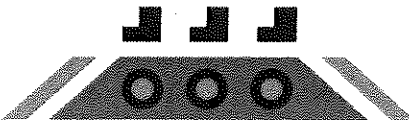
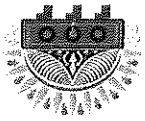
LXXXV. **ZONA DE PROTECCIÓN:** FRANJA DE TERRENO QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y PARA LA PROTECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ÉSTAS Y DE LOS CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS, O BIEN QUE LOS DELIMITEN, CUYAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS SERÁN LOS QUE FIJE LA NORMA TÉCNICA CORRESPONDIENTE; Y

LXXXVI. **ZONA DE VEDA:** ÁREAS ESPECÍFICAS DECLARADAS COMO TALES POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LAS CUALES NO SE AUTORIZAN CONCESIONES PARA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO RESPECTIVO, EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL AGUA EN CANTIDAD O CALIDAD, RESULTANTE DE SOBREEXPLOTACIÓN O DE LA AFECTACIÓN A LA SUSTENTABILIDAD HIDROLÓGICA.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 07 DEL MES DE ENERO DEL 2023, Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA. DEL ÓRGANO NORMATIVO. “EL AYUNTAMIENTO”, EN TODO MOMENTO SERÁ EL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. DEBIENDO “EL ORGANISMO” INFORMAR AL MISMO SEMESTRALMENTE DE LA FORMA, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE VIENE EFECTUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. CORRESPONDE A “EL AYUNTAMIENTO” DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y EN APEGO A LAS FACULTADES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO REGULAR, NORMAR, Y EMITIR LINEAMIENTOS, REGLAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ MODIFICAR Y ADICIONAR A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y NOTIFICARSE DE FORMA INMEDIATA A “EL COMITÉ”, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE A LA MATERIA, DANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A “EL COMITÉ”, QUIÉN TENDRÁ EL DERECHO DE APORTAR LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA Oponerse o SOLICITAR LOS AJUSTES A DICHAS MODIFICACIONES EN SU CASO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE RENUNCIA A SU DERECHO DE DEFENSE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

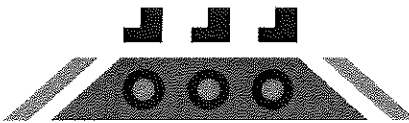
OCTAVA. TARIFAS. “EL COMITÉ” ACEPTA Y RECONOCE QUE LAS TARIFAS QUE SE COBRARÁN A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO SERÁN DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES Y A LOS USUARIOS DE TIPO COMERCIAL DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES.

NOVENA. DE LA RECAUDACIÓN. “EL ORGANISMO” POR MEDIO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERÁ LA ÚNICA UNIDAD ADMINISTRATIVA FACULTADA PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PAGO QUE DEBERA SER REALIZADO EN LA OFICINA DE “**EL ORGANISMO**” UBICADA EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD NARCISO BASSOLS NUMERO 104, COLONIA BICENTENARIO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO O EN LA OFICINA DELEGACIONAL DE “**EL ORGANISMO**” UBICADA EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52350; ANTES OFICINAS DEL COMITÉ DE AGUA. ENTREGANDO PARA TALES EFECTOS EL RECIBO DE PAGO RESPECTIVO QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS LOS DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE, NÚMERO DE SERVICIO, FECHA Y LUGAR DE PAGO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINE “**EL ORGANISMO**”.

DÉCIMA. DE LOS INGRESOS. “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, DEBERÁN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMO PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL TÍTULO RESPECTIVO;
- II. CONTAR CON UN APARATO MEDIDOR DE CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN LOS CASOS QUE LO DETERMINE COMO OBLIGATORIO LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- III. UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IV. PAGAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON LA LECTURA DEL MEDIDOR DE SU TOMA DOMICILIARIA, Y A FALTA DE ÉSTE, LA TARIFA FIJA ESTABLECIDA PREVIAMENTE;
- V. INSTALAR, EN SU CASO, DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA EN SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA Y DARLES MANTENIMIENTO PARA LOGRAR UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VI. CONTAR CON INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VII. DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA PARA TENER UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VIII. PERMITIR LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS SERVICIOS QUE RECIBE;
- IX. LAVAR Y DESINFECTAR LOS DEPÓSITOS DE AGUA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X. INSTALAR, EN SU CASO, UN REGISTRO PREVIO A LA DESCARGA A LA RED DRENAJE. ASÍ COMO, EN SU CASO, UN MEDIDOR A LA TOMA DOMICILIARIA CON ACCESO EXTERNO PARA SU LECTURA Y CONTROL;
- XI. DESCARGAR EL AGUA RESIDUAL AL DRENAJE O CUERPOS RECEPTORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII. INSTALAR SISTEMAS DE TRATAMIENTO PREVIO A LA DESCARGA AL DRENAJE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA COMISIÓN, EL MUNICIPIO O EL ORGANISMO OPERADOR;
- XIII. ABSTENERSE DE ALTERAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DE COLOCAR DISPOSITIVOS PARA SUCCIONAR UN MAYOR VOLUMEN DE AGUA DEL QUE NECESITA PARA SU CONSUMO;
- XIV. DAR AVISO A LA AUTORIDAD DEL AGUA CORRESPONDIENTE, DE TOMAS Y DESCARGAS CLANDESTINAS, FUGAS, CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA, Y OTROS EVENTOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO, QUE PUDIEREN AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. RECIBIR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA PRESCRIBE, DE FORMA TAL QUE SUS NECESIDADES PUEDAN SER SATISFECHAS;
- II. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD DEL AGUA COMPETENTE, CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS, QUE PUDIERAN AFECTAR SUS DERECHOS;
- III. SOLICITAR AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR, EL CUAL PODRÁ VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y SU RETIRO CUANDO SUFRA DAÑOS;
- IV. PAGAR UNA TARIFA FIJA POR EL SERVICIO DEL AGUA CUANDO EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS NO TOMA LA LECTURA CORRESPONDIENTE CON LA PERIODICIDAD DETERMINADA POR EL MISMO;
- V. CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE EMITA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, EN DONDE SE ESTABLEZCA LA TARIFA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y RECLAMAR, EN SU CASO, LOS ERRORES QUE CONTENGAN TALES DOCUMENTOS;
- VI. INTERPONER RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

[Handwritten signature]

14

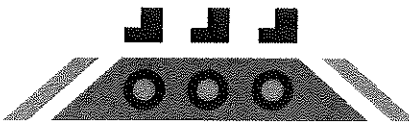
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VII. EXIGIR AL VERIFICADOR QUE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN, SE IDENTIFIQUE, EXHIBA LA ORDEN ESCRITA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y QUE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS;
- VIII. CONOCER LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- IX. SER SUJETO DE LOS ESTÍMULOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- X. REALIZAR TRÁMITES Y SOLICITAR SERVICIOS A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL QUE SE CREEN PARA TAL EFECTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y,
- XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

15

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR ESCRITO Y DEBERÁN SER ENTREGADOS O ENVIADOS A **“LA PARTE”** QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **“LAS PARTES”**, ESTA DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA, CON CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHO CAMBIO SE REALICE.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE TODA VEZ QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS MISMAS, CUALQUIER CONTROVERSIAS SUSCITADA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** LAS ARREGLARÁN ENTRE ELLAS. PARA EL CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ARREGLO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA CONCILIACIÓN Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DE ACUERDO AL DOMICILIO DE LAS MISMAS.

ESTANDO ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTENTE EN 16 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNO SÓLO DE SUS LADOS LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE ELLAS EN CUATRO TANTOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. -----



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRISIDENCIA MUNICIPAL

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL COMITÉ"

COMITÉ DE AGUA POTABLE

07 ENE 2023

C. ~~ARON BLAS MARTINEZ~~ SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MEX.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

DE AGUA DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

16

POR "EL AYUNTAMIENTO"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL COMITÉ"

COMITE DE AGUA POTABLE

07 ENE 2023

C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL ORGANISMO"

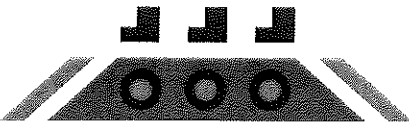


C. JACOBO URRUTIA GOMEZ DIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL ORGANISMO"



C.P. ROBERTO QUINTERO SANDOVAL SUBDIRECTOR DE FINANZAS DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL COMITÉ”. Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

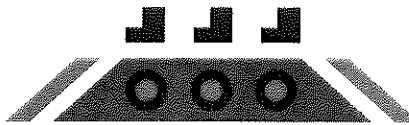
ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 130 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1992, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR SU AUTONOMIA Y AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y LA VIGILANCIA DE SUS RECURSOS.

QUE, EN BASE A LOS USOS Y COSTUMBRES, DE LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA; DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE HABÍA VENIDO PRESTANDO DE MANERA PARCIAL A TRAVES DEL COMITÉ DE AGUA INDEPENDIENTE DE LA MISMA POBLACIÓN. COMITÉ DE AGUA QUE SE INTEGRA CON BASE EN LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA POPULAR, EN LA CUAL MEDIANTE MAYORÍA DE VOTOS SE ELIGE A SUS REPRESENTANTES DE MANERA LIBRE Y DEMOCRÁTICA; LO QUE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS RECONOCE COMO GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS.

QUE DERIVADO DEL CRECIMIENTO SOCIO DEMOGRÁFICO QUE HA PRESENTADO LA DELEGACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, AUNADO A LA OPACIDAD, DISCRECIONALIDAD, FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE ADMINISTRACIONES PASADAS DE “EL COMITÉ”, EL DIA DE HOY TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE

[Large handwritten signature and initials at the bottom of the text]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LE ES IMPOSIBLE A “EL COMITÉ” BRINDAR LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON LA REGULARIDAD Y CALIDAD SEÑALADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MISMO ANTE EMPRESAS COMO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

QUE EN VIRTUD DE LAS MESAS DE TRABAJO LLEVADAS A CABO ENTRE “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL COMITÉ”, ASI COMO LA PRECARIA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA ESTE ÚLTIMO ; SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA LA INTERVENCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE SEA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL QUE PRESTE EL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADQUIRIENDO CON ELLO TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE CORRESPONDAN.

EN TAL VIRTUD ES QUE SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO POR “LAS PARTES” Y AL EFECTO REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

- I.1. SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 115 FRACCIONES I, II, III INCISO A, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 112, 113, 116, 122, 125, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.10 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31, FRACCIÓN II, XVI, XXVIII, XLVI, 125 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 33, 34, 35, 36, 37 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- I.2. EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, V, XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15 PRIMER PÁRRAFO, 31, FRACCIÓN II, 48, FRACCIÓN IV, 49, 86, 88, 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

I.3. LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, CUENTA CON LA FACULTAD DE ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3

I.4. EN EL ACUERDO 083/2022 DE LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 01 DE ENERO DE 2022, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

I.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CONSTITUCIÓN # 101, COL. CENTRO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300.

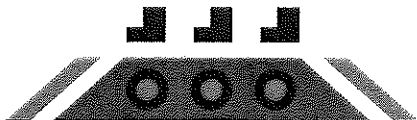
II. DE "EL COMITÉ", QUE:

II.1. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO SER PERSONAS FÍSICAS QUE ACTÚAN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO; TENIENDO LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX1975308931 Y IDMEX2045029617, RESPECTIVAMENTE.

II.2. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54350.

III. DE "LAS PARTES", QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, Y MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERE AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

III.2. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CORRESPONSABLEMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN Y COMPROMETERSE EN APOYAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3. CUENTAN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COORDINACIÓN Y APOYO NECESARIOS, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE SE PUEDA DECLARAR LA NULIDAD O INVALIDAR TODO O EN PARTE; POR LO CUAL **“LAS PARTES”** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

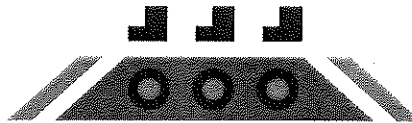
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES POR LAS CUALES **“EL AYUNTAMIENTO”** PRESTARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO POR SUS SIGLAS **“OPDAPAS”** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”**.

SEGUNDA. MODALIDAD. **“EL AYUNTAMIENTO”** RECIBE DE **“EL COMITÉ”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”** BAJO LA MODALIDAD CPOT (CONSTRUIR - POSEER - OPERAR - TRANSFERIR) LA RED EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LO QUE CUBRE EL DESARROLLO DE NUEVOS ACTIVOS O REHABILITACIÓN DE LOS YA EXISTENTES. SEÑALANDO A **“EL ORGANISMO”** COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO ESTE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS

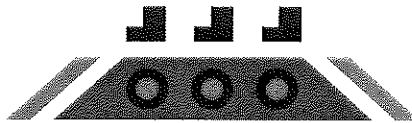
TERCERA. ZONA DE OPERACIÓN. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE OBLIGA A BRINDAR **“EL AYUNTAMIENTO”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”**, SERÁN LOS COMPRENDIDOS EN EL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, COMPRENDIENDO LAS COLONIAS CENTRO, LOS CEDROS, EL LLANO, LA RINCONADA, LAS MINAS Y LOS LAVADEROS; ASÍ COMO LAS SUBDELEGACIONES DE LA COOPERATIVA Y SANTA CECILIA.

CUARTA. GLOSARIO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ POR:



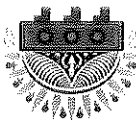
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- I. **AGUA EN BLOQUE:** VOLUMEN DE AGUA POTABLE QUE ENTREGA LA COMISIÓN AL MUNICIPIO Y AL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO EL QUE ÉSTOS A SU VEZ ENTREGAN A SUBDIVISIONES O CONJUNTOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, Y/O DE SERVICIOS, O A OTROS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES;
- II. **AGUA PLUVIAL:** LA PROVENIENTE DE LA LLUVIA, NIEVE O GRANIZO;
- III. **AGUA POTABLE:** AQUELLA QUE NO CONTIENE CONTAMINANTES OBJETABLES, YA SEAN QUÍMICOS O AGENTES INFECCIOSOS, QUE PUEDE SER INGERIDA O UTILIZADA PARA FINES DOMÉSTICOS SIN PROVOCAR EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD Y QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y LLEGA A LOS USUARIOS MEDIANTE LA RED DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE;
- IV. **AGUA RESIDUAL:** LA QUE SE VIERTE AL DRENAJE, ALCANTARILLADO O CUALQUIER CUERPO RECEPTOR O CAUCE, PROVENIENTE DE ALGUNO DE LOS USOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE HAYA SUFRIDO DEGRADACIÓN DE SUS PROPIEDADES ORIGINALES;
- V. **AGUA TRATADA:** LA RESIDUAL RESULTANTE DE HABER SIDO SOMETIDA A LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO PARA REMOVER SUS CARGAS CONTAMINANTES, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VI. **AGUAS ALUMBRADAS:** AQUELLAS QUE SON EXTRAÍDAS DEL SUBSUELO MEDIANTE OBRAS ARTIFICIALES;
- VII. **AGUAS CLARAS:** AQUELLAS PROVENIENTES DE UNA FUENTE NATURAL O DE ALMACENAMIENTOS ARTIFICIALES, QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE UTILIZACIÓN PREVIA;
- VIII. **AGUAS RESIDUALES ESTATALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO ESTATAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR FEDERAL;
- IX. **AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR ESTATAL O FEDERAL;
- X. **ALCANTARILLADO:** EL SISTEMA DE DUCTOS, ACCESORIOS Y CUERPOS RECEPTORES PARA RECOLECTAR Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES AL DRENAJE;
- XI. **APROVECHAMIENTO:** APLICACIÓN DEL AGUA PARA USOS NO CONSUNTIVOS;
- XII. **ASIGNACIÓN:** CONVENIO QUE SUSCRIBE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA REALIZAR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO O PÚBLICO URBANO;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XIII. **CAUCE:** CANAL NATURAL O ARTIFICIAL CON CAPACIDAD NECESARIA PARA CONDUCIR LAS AGUAS DE UNA CRECIENTE MÁXIMA ORDINARIA DE UNA CORRIENTE;
- XIV. **CERTIFICACIÓN DE PROCESOS:** ACCIÓN DE CONSTATAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE AJUSTA A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA;
- XV. **CONSUMIDOR:** PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE ADQUIERE AGUA POTABLE O TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS AUTORIZADAS;
- XVI. **CLORACIÓN:** EL SERVICIO DE SUMINISTRO, APLICACIÓN Y RECARGA DE REACTIVOS;
- XVII. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XVIII. **CÓDIGO FINANCIERO:** EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XIX. **COMISIÓN TÉCNICA:** LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XX. **COMISIÓN:** LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXI. **CONCESIÓN:** ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE FACULTA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y, EN SU CASO, DE LOS BIENES INHERENTES, Y/O PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DE FORMA REGULAR Y CONTINUA Y POR TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO RESPECTIVO;
- XXII. **CONCESIONARIO:** PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA A QUIEN SE LE OTORGA UNA CONCESIÓN;
- XXIII. **CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA:** CONCENTRACIONES PERMITIDAS DE ELEMENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS, QUE CONTIENEN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES;
- XXIV. **CONSEJO DIRECTIVO:** ÓRGANO MUNICIPAL DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA;
- XXV. **CONTAMINACIÓN:** LA PRESENCIA DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS EN LOS CUERPOS DE AGUA O EN LOS ECOSISTEMAS;
- XXVI. **CONTAMINANTE:** TODA MATERIA QUE AL MEZCLARSE CON AGUAS CLARAS, AGUA POTABLE O TRATADA, ALTERA, CORROMPE O MODIFICA SUS CARACTERÍSTICAS E IMPIDE CON ELLO SU USO CONSUNTIVO;
- XXVII. **COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA:** LA SUMA DE LAS INVERSIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PRESTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS A LOS USUARIOS, INCLUYENDO EL PAGO POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS QUE PRESTAN LOS ECOSISTEMAS, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA HÍDRICA ESTATAL Y LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA HÍDRICO INTEGRAL ESTATAL;

- XXVIII. **CULTURA DEL AGUA:** CONJUNTO DE CREENCIAS, CONDUCTAS Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL AGUA, QUE SE ENCUENTRA EN LAS NORMAS, FORMAS ORGANIZATIVAS, CONOCIMIENTOS, PRÁCTICAS Y OBJETOS MATERIALES QUE LA COMUNIDAD SE DA O ACEPTA TENER, ASÍ COMO EL TIPO DE RELACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y EN LOS PROCESOS POLÍTICOS QUE SE CONCRETAN EN RELACIÓN CON EL APROVECHAMIENTO, USO Y PROTECCIÓN DEL AGUA;
- XXIX. **DEPENDENCIAS ESTATALES:** DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXX. **DEPENDENCIAS MUNICIPALES:** DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXXI. **DEPÓSITO O VASO:** LA DEPRESIÓN NATURAL O ARTIFICIAL DE CAPTACIÓN O ALMACENAMIENTO DE LOS ESCURRIMIENTOS Y CORRIENTES DE AGUA;
- XXXII. **DERIVACIÓN:** LA CONEXIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, DE UN PREDIO A OTRO;
- XXXIII. **DESCARGA:** LA ACCIÓN DE VACIAR AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, AL DRENAJE O ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LOS CAUCES, DEPÓSITOS Y VASOS;
- XXXIV. **DESINFECCIÓN:** APLICACIÓN DE MÉTODOS FÍSICOS O QUÍMICOS PARA DESTRUIR O ELIMINAR LOS GÉRMENES NOCIVOS A LA SALUD;
- XXXV. **DILUCIÓN:** LA ACCIÓN DE MEZCLAR DOS TIPOS DE AGUA CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS CON OBJETO DE OBTENER NIVELES INTERMEDIOS DE CONTAMINACIÓN;
- XXXVI. **DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS:** ENTREGA DE AGUA POTABLE O TRATADA AL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE PIPAS;
- XXXVII. **DRENAJE:** SISTEMA DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA DESCARGA Y ALEJAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES;
- XXXVIII. **ESTADO:** ESTADO DE MÉXICO;
- XXXIX. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** AL ANÁLISIS EFECTUADO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature on the left margin]

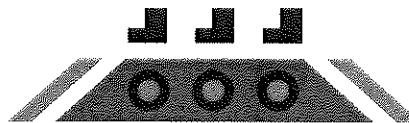
[Handwritten signature on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

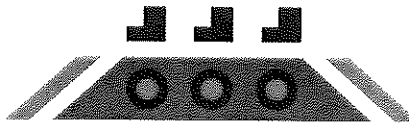
POR LA COMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

- XL. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA:** AL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS;
- XLII. **EXLOTACIÓN:** APLICACIÓN DEL AGUA EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A EXTRAER ELEMENTOS QUÍMICOS U ORGÁNICOS DISUELTOS EN LA MISMA, DESPUÉS DE LO CUAL ES RETORNADA A SU FUENTE ORIGINAL SIN CONSUMO SIGNIFICATIVO;
- XLIII. **GESTIÓN FINANCIERA:** EL CICLO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANUAL QUE ES DESTINADO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, Y QUE CONSISTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE CADA RUBRO, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS, LA DEFINICIÓN DE LOS MONTOS APLICABLES A CADA RUBRO, EL COMPROMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DE APLICARLO, SU APLICACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE, Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS;
- XLIV. **GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA:** PROCESOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS HÍDRICOS, CONSIDERANDO SU CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y LOS USOS A LOS QUE SE DESTINAN, ASÍ COMO LOS COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA, Y QUE, SIN COMPROMETER LA SUSTENTABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, DEBEN ORIENTARSE A MAXIMIZAR EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN;
- XLV. **GOBERNADOR DEL ESTADO:** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- XLVI. **GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS:** CONJUNTO DE CIUDADANOS, CONSTITUIDOS O NO BAJO UNA FIGURA JURÍDICA DETERMINADA, DIFERENTES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- XLVII. **INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA:** INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTABLECE ESTA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XLVIII. **INGRESOS:** LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, ACCESORIOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO;
- XLIX. **INYECCIÓN:** INFILTRACIÓN DE AGUA TRATADA CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS AL SUBSUELO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS;
- XLIX. **LEY:** LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- L. **LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN BLOQUE:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL PARA CONDUCIR EL AGUA HASTA EL PUNTO DE ENTREGA AL MUNICIPIO, AL ORGANISMO OPERADOR O AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS;
- LI. **LÍNEAS MORADAS:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL PARA CONDUCIR EL AGUA TRATADA;
- LII. **MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA:** PROCESO PERMANENTE Y EVALUABLE, MEDIANTE CRITERIOS E INDICADORES DE CARÁCTER HÍDRICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, QUE TIENDE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS, Y SE FUNDAMENTA EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO HIDROLÓGICO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS PERSONAS SIN COMPROMETER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS GENERACIONES FUTURAS;
- LIII. **OBRAS HIDRÁULICAS:** INSTALACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO SU DESCARGA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LIV. **ORGANISMO OPERADOR:** ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, QUE PUEDE SER UNA DEPENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL, U ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL O INTERMUNICIPAL QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR Y OPERAR LOS SERVICIOS, CONSERVAR, DAR MANTENIMIENTO, REHABILITAR Y AMPLIAR LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO, DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO, Y EN SU CASO, EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SU REÚSO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDA;
- LV. **PERMISIONARIO:** LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TIENE UN PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LVI. **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN:** AUTORIZACIÓN QUE OTORGAN PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS O LOS ORGANISMOS OPERADORES, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS;
- LVII. **PIPAS:** CAMIÓN CISTERNA QUE TRANSPORTA, SUMINISTRA Y DISTRIBUYE AGUA POTABLE O TRATADA;
- LVIII. **PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS:** LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES A LAS QUE LA LEY RECONOCE PERSONALIDAD JURÍDICA, POR ESTAR CONSTITUIDAS LEGALMENTE;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- LIX. **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:** CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO QUE PRESTE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LX. **RECARGA DE ACUÍFEROS:** LA INFILTRACIÓN DE AGUA PLUVIAL AL SUBSUELO O LA INYECCIÓN QUE REALICEN LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS OPERADORES O, EN SU CASO, LOS DEMÁS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS;
- LXI. **RECURSOS HÍDRICOS:** LA CANTIDAD DE AGUA DE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES CON QUE CUENTA EL ESTADO, PROVENIENTE DE FUENTES NATURALES O ARTIFICIALES, Y QUE PUEDE ESTAR CONTENIDA EN CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS;
- LXII. **RED DE DISTRIBUCIÓN:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL AGUA POTABLE HASTA LA TOMA DOMICILIARIA DEL USUARIO;
- LXIII. **REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA:** REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- LXIV. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXV. **RESTRICCIÓN:** LA ACCIÓN DE LIMITAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS AL USUARIO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR OTRAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXVI. **REÚSO:** LA UTILIZACIÓN DE AGUAS TRATADAS;
- LXVII. **SANEAMIENTO:** LA CONDUCCIÓN, ALEJAMIENTO, DESCARGA Y, EN SU CASO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES;
- LXXIII. **SECRETARÍA:** A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA;
- LXIX. **SEGURIDAD HIDRÁULICA:** LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUS ZONAS DE PROTECCIÓN, PARA SU DEBIDO RESGUARDO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES;
- LXX. **SERVICIO DE CONDUCCIÓN:** AL TRANSPORTE DE CAUDALES DE AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL;
- LXXI. **SERVICIOS:** LOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CONDUCCIÓN, DE AGUA EN BLOQUE, DE CLORACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PRESTAN LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- LXXII. **TARIFA:** PRECIO UNITARIO AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA CADA UNO DE LOS USOS A LOS QUE EL AGUA ES DESTINADA;
- LXXIII. **TOMA DOMICILIARIA:** PUNTO DE CONEXIÓN ENTRE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXIV. **TRATAMIENTO:** LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS PREVISTOS POR LA REGULACIÓN APLICABLE, PARA SU EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO;
- LXXV. **USO AGRÍCOLA:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y LA PREPARACIÓN DE ÉSTA PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRODUCTOS NO HAYAN SIDO OBJETO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXVI. **USO DE SERVICIOS:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO;
- LXXVII. **USO DOMÉSTICO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL USO PARTICULAR DE LAS PERSONAS Y DEL HOGAR, RIEGO DE SUS JARDINES Y ÁRBOLES DE ORNATO, INCLUYENDO EL ABREVADERO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA;
- LXXVIII. **USO INDUSTRIAL:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MINERALES, EN EL ACABADO DE PRODUCTOS O LA ELABORACIÓN DE SATISFACTORES, ASÍ COMO LA QUE SE UTILIZA EN CALDERAS, EN DISPOSITIVOS PARA ENFRIAMIENTO, LAVADO, BAÑOS Y OTROS SERVICIOS DENTRO DE LA EMPRESA; LAS SALMUERAS QUE SE UTILIZAN PARA LA EXTRACCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS Y EL AGUA AUN EN ESTADO DE VAPOR QUE ES USADA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O PARA CUALQUIER OTRO USO O APROVECHAMIENTO DE TRANSFORMACIÓN;
- LXXIX. **USO NO CONSUNTIVO:** AQUÉL QUE REQUIERE DE CUERPOS DE AGUA, PERO NO PARA SU CONSUMO FÍSICO, SINO PARA FINES RECREATIVOS, DE TRANSPORTE, ENERGÉTICO, DE ACUACULTURA, PAISAJÍSTICO, ECOLÓGICO Y OTRO SIMILARES;
- LXXX. **USO PECUARIO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA CRÍA Y ENGORDA DE GANADO, AVES DE CORRAL Y OTROS ANIMALES, Y SU PREPARACIÓN PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN SIEMPRE QUE NO COMPRENDA SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXXI. **USO PÚBLICO URBANO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXXII. **USO:** APLICACIÓN DEL AGUA A UNA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE SU UTILIZACIÓN FÍSICA;

[Handwritten signature]

11

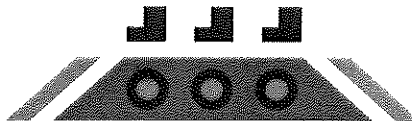
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LXXXIII. **USUARIO:** ENTE PÚBLICO O PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE CONTRATA LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY Y HACE USO DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

LXXXIV. **VALOR DEL AGUA:** EL VALOR SOCIAL QUE SE LE RECONOCE AL AGUA POR SU IMPORTANCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA, POR LAS FUNCIONES ECOLÓGICAS QUE CUMPLE, Y POR SU EXISTENCIA COMO REQUISITO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA;

LXXXV. **ZONA DE PROTECCIÓN:** FRANJA DE TERRENO QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y PARA LA PROTECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ÉSTAS Y DE LOS CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS, O BIEN QUE LOS DELIMITEN, CUYAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS SERÁN LOS QUE FIJE LA NORMA TÉCNICA CORRESPONDIENTE; Y

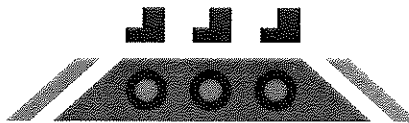
LXXXVI. **ZONA DE VEDA:** ÁREAS ESPECÍFICAS DECLARADAS COMO TALES POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LAS CUALES NO SE AUTORIZAN CONCESIONES PARA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO RESPECTIVO, EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL AGUA EN CANTIDAD O CALIDAD, RESULTANTE DE SOBREEXPLOTACIÓN O DE LA AFECTACIÓN A LA SUSTENTABILIDAD HIDROLÓGICA.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 07 DEL MES DE ENERO DEL 2023, Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA. DEL ÓRGANO NORMATIVO. "EL AYUNTAMIENTO", EN TODO MOMENTO SERÁ EL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. DEBIENDO **"EL ORGANISMO"** INFORMAR AL MISMO SEMESTRALMENTE DE LA FORMA, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE VIENE EFECTUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. CORRESPONDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y EN APEGO A LAS FACULTADES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO REGULAR, NORMAR, Y EMITIR LINEAMIENTOS, REGLAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR Y ADICIONAR A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y NOTIFICARSE DE FORMA INMEDIATA A **"EL COMITÉ"**, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE A LA MATERIA, DANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A **"EL COMITÉ"**, QUIÉN TENDRÁ EL DERECHO DE APORTAR LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA Oponerse o SOLICITAR LOS AJUSTES A DICHAS MODIFICACIONES EN SU CASO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE RENUNCIA A SU DERECHO DE DEFENSE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.

12



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

OCTAVA. TARIFAS. “EL COMITÉ” ACEPTA Y RECONOCE QUE LAS TARIFAS QUE SE COBRARÁN A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO SERÁN DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES Y A LOS USUARIOS DE TIPO COMERCIAL DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES.

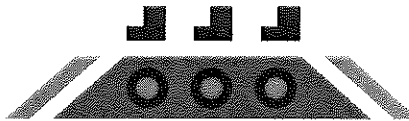
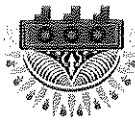
NOVENA. DE LA RECAUDACIÓN. “EL ORGANISMO” POR MEDIO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERÁ LA ÚNICA UNIDAD ADMINISTRATIVA FACULTADA PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PAGO QUE DEBERA SER REALIZADO EN LA OFICINA DE **“EL ORGANISMO”** UBICADA EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD NARCISO BASSOLS NUMERO 104, COLONIA BICENTENARIO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO O EN LA OFICINA DELEGACIONAL DE **“EL ORGANISMO”** UBICADA EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52350; ANTES OFICINAS DEL COMITÉ DE AGUA. ENTREGANDO PARA TALES EFECTOS EL RECIBO DE PAGO RESPECTIVO QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS LOS DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE, NÚMERO DE SERVICIO, FECHA Y LUGAR DE PAGO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINE **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA. DE LOS INGRESOS. “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, DEBERÁN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMO PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL TÍTULO RESPECTIVO;
- II. CONTAR CON UN APARATO MEDIDOR DE CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN LOS CASOS QUE LO DETERMINE COMO OBLIGATORIO LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- III. UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IV. PAGAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON LA LECTURA DEL MEDIDOR DE SU TOMA DOMICILIARIA, Y A FALTA DE ÉSTE, LA TARIFA FIJA ESTABLECIDA PREVIAMENTE;
- V. INSTALAR, EN SU CASO, DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA EN SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA Y DARLES MANTENIMIENTO PARA LOGRAR UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VI. CONTAR CON INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA;

13

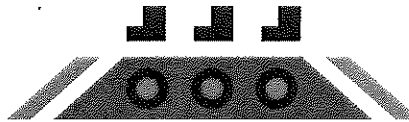


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VII. DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA PARA TENER UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VIII. PERMITIR LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS SERVICIOS QUE RECIBE;
- IX. LAVAR Y DESINFECTAR LOS DEPÓSITOS DE AGUA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X. INSTALAR, EN SU CASO, UN REGISTRO PREVIO A LA DESCARGA A LA RED DRENAJE. ASÍ COMO, EN SU CASO, UN MEDIDOR A LA TOMA DOMICILIARIA CON ACCESO EXTERNO PARA SU LECTURA Y CONTROL;
- XI. DESCARGAR EL AGUA RESIDUAL AL DRENAJE O CUERPOS RECEPTORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII. INSTALAR SISTEMAS DE TRATAMIENTO PREVIO A LA DESCARGA AL DRENAJE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA COMISIÓN, EL MUNICIPIO O EL ORGANISMO OPERADOR;
- XIII. ABSTENERSE DE ALTERAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DE COLOCAR DISPOSITIVOS PARA SUCCIONAR UN MAYOR VOLUMEN DE AGUA DEL QUE NECESITA PARA SU CONSUMO;
- XIV. DAR AVISO A LA AUTORIDAD DEL AGUA CORRESPONDIENTE, DE TOMAS Y DESCARGAS CLANDESTINAS, FUGAS, CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA, Y OTROS EVENTOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO, QUE PUDIEREN AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. RECIBIR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA PRESCRIBE, DE FORMA TAL QUE SUS NECESIDADES PUEDAN SER SATISFECHAS;
- II. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD DEL AGUA COMPETENTE, CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS, QUE PUDIERAN AFECTAR SUS DERECHOS;
- III. SOLICITAR AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR, EL CUAL PODRÁ VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y SU RETIRO CUANDO SUFRA DAÑOS;
- IV. PAGAR UNA TARIFA FIJA POR EL SERVICIO DEL AGUA CUANDO EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS NO TOMA LA LECTURA CORRESPONDIENTE CON LA PERIODICIDAD DETERMINADA POR EL MISMO;
- V. CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE EMITA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, EN DONDE SE ESTABLEZCA LA TARIFA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y RECLAMAR, EN SU CASO, LOS ERRORES QUE CONTENGAN TALES DOCUMENTOS;
- VI. INTERPONER RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

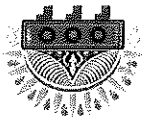
- VII. EXIGIR AL VERIFICADOR QUE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN, SE IDENTIFIQUE, EXHIBA LA ORDEN ESCRITA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y QUE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS;
- VIII. CONOCER LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- IX. SER SUJETO DE LOS ESTÍMULOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- X. REALIZAR TRÁMITES Y SOLICITAR SERVICIOS A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL QUE SE CREEN PARA TAL EFECTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y,
- XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR ESCRITO Y DEBERÁN SER ENTREGADOS O ENVIADOS A **“LA PARTE”** QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **“LAS PARTES”**, ESTA DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA, CON CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHO CAMBIO SE REALICE.

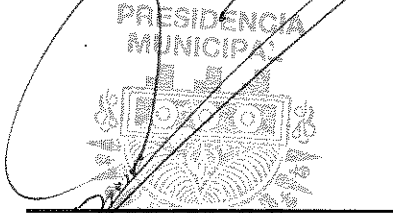
DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE TODA VEZ QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS MISMAS, CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** LAS ARREGLARÁN ENTRE ELLAS. PARA EL CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ARREGLO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA CONCILIACIÓN Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DE ACUERDO AL DOMICILIO DE LAS MISMAS.

ESTANDO ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTENTE EN 16 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNO SÓLO DE SUS LADOS LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE ELLAS EN CUATRO TANTOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. -----



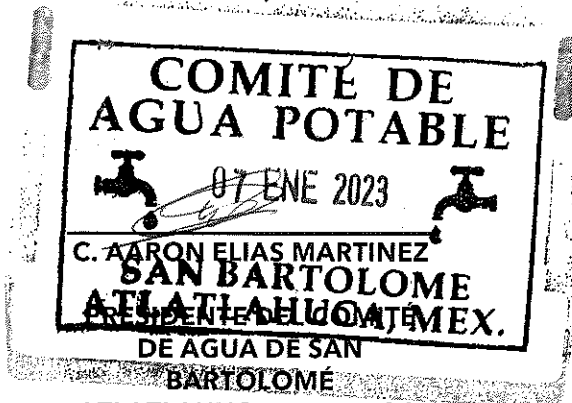
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE
2022-2024
C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

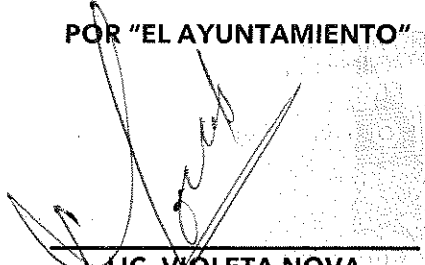
POR "EL COMITÉ"



C. AARON ELIAS MARTINEZ
SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

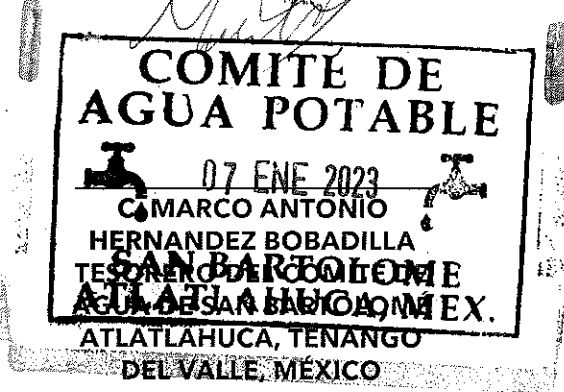
16

POR "EL AYUNTAMIENTO"



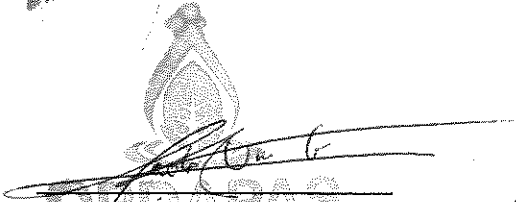
LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL COMITÉ"



C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA
SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL ORGANISMO"

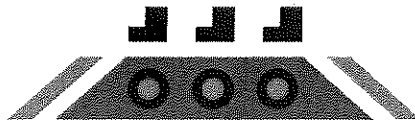


C. JACOBO URRUTIA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL ORGANISMO"



C.P. ROBERTO QUINTERO SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

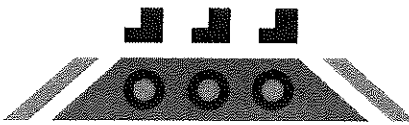
CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL COMITÉ". Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 130 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1992, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR SU AUTONOMIA Y AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y LA VIGILANCIA DE SUS RECURSOS.

QUE, EN BASE A LOS USOS Y COSTUMBRES, DE LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA; DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE HABÍA VENIDO PRESTANDO DE MANERA PARCIAL A TRAVES DEL COMITÉ DE AGUA INDEPENDIENTE DE LA MISMA POBLACIÓN. COMITÉ DE AGUA QUE SE INTEGRA CON BASE EN LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA POPULAR, EN LA CUAL MEDIANTE MAYORÍA DE VOTOS SE ELIGE A SUS REPRESENTANTES DE MANERA LIBRE Y DEMOCRÁTICA; LO QUE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS RECONOCE COMO GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS.

QUE DERIVADO DEL CRECIMIENTO SOCIO DEMOGRÁFICO QUE HA PRESENTADO LA DELEGACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, AUNADO A LA OPACIDAD, DISCRETIONALIDAD, FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE ADMINISTRACIONES PASADAS DE "EL COMITÉ", EL DIA DE HOY TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LE ES IMPOSIBLE A “EL COMITÉ” BRINDAR LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON LA REGULARIDAD Y CALIDAD SEÑALADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MISMO ANTE EMPRESAS COMO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

2

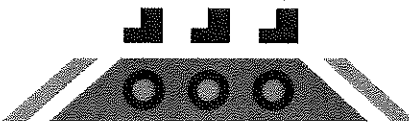
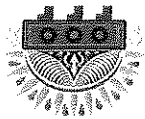
QUE EN VIRTUD DE LAS MESAS DE TRABAJO LLEVADAS A CABO ENTRE “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL COMITÉ”, ASI COMO LA PRECARIA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA ESTE ÚLTIMO ; SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA LA INTERVENCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE SEA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL QUE PRESTE EL SERVICIO A LA POBLACIÓN ADQUIRIENDO CON ELLO TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE CORRESPONDAN.

EN TAL VIRTUD ES QUE SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO POR “LAS PARTES” Y AL EFECTO REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

- I.1. SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 115 FRACCIONES I, II, III INCISO A, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 112, 113, 116, 122, 125, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.10 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31, FRACCIÓN II, XVI, XXVIII, XLVI, 125 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 33, 34, 35, 36, 37 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- I.2. EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, V, XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 15 PRIMER PÁRRAFO, 31, FRACCIÓN II, 48, FRACCIÓN IV, 49, 86, 88, 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

I.3. LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, CUENTA CON LA FACULTAD DE ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.4. EN EL ACUERDO 083/2022 DE LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 01 DE ENERO DE 2022, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

I.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CONSTITUCIÓN # 101, COL. CENTRO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300.

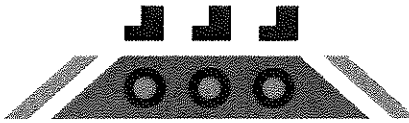
II. DE “EL COMITÉ”, QUE:

II.1. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS C. AARON ELIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO Y EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO SER PERSONAS FÍSICAS QUE ACTÚAN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO; TENIENDO LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX1975308931 Y IDMEX2045029617, RESPECTIVAMENTE.

II.2. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54350.

III. DE “LAS PARTES”, QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, Y MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERE AFECTAR LA LEGALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

III.2. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CORRESPONSABLEMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN Y COMPROMETERSE EN APOYAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3. CUENTAN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COORDINACIÓN Y APOYO NECESARIOS, PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE SE PUEDA DECLARAR LA NULIDAD O INVALIDAR TODO O EN PARTE; POR LO CUAL **“LAS PARTES”** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

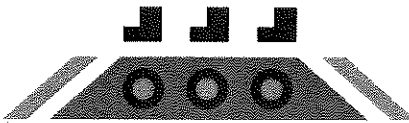
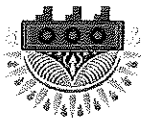
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES POR LAS CUALES **“EL AYUNTAMIENTO”** PRESTARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO POR SUS SIGLAS **“OPDAPAS”** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”**.

SEGUNDA. MODALIDAD. **“EL AYUNTAMIENTO”** RECIBE DE **“EL COMITÉ”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”** BAJO LA MODALIDAD CPOT (CONSTRUIR - POSEER - OPERAR - TRANSFERIR) LA RED EXISTENTE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LO QUE CUBRE EL DESARROLLO DE NUEVOS ACTIVOS O REHABILITACIÓN DE LOS YA EXISTENTES. SEÑALANDO A **“EL ORGANISMO”** COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO ESTE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS

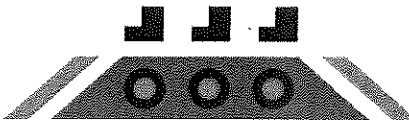
TERCERA. ZONA DE OPERACIÓN. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE OBLIGA A BRINDAR **“EL AYUNTAMIENTO”** A TRAVÉS DE **“EL ORGANISMO”**, SERÁN LOS COMPRENDIDOS EN EL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; COMPRENDIENDO LAS COLONIAS CENTRO, LOS CEDROS, EL LLANO, LA RINCONADA, LAS MINAS Y LOS LAVADEROS; ASÍ COMO LAS SUBDELEGACIONES DE LA COOPERATIVA Y SANTA CECILIA.

CUARTA. GLOSARIO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ POR:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- I. **AGUA EN BLOQUE:** VOLUMEN DE AGUA POTABLE QUE ENTREGA LA COMISIÓN AL MUNICIPIO Y AL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO EL QUE ÉSTOS A SU VEZ ENTREGAN A SUBDIVISIONES O CONJUNTOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, Y/O DE SERVICIOS, O A OTROS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES;
- II. **AGUA PLUVIAL:** LA PROVENIENTE DE LA LLUVIA, NIEVE O GRANIZO;
- III. **AGUA POTABLE:** AQUELLA QUE NO CONTIENE CONTAMINANTES OBJETABLES, YA SEAN QUÍMICOS O AGENTES INFECCIOSOS, QUE PUEDE SER INGERIDA O UTILIZADA PARA FINES DOMÉSTICOS SIN PROVOCAR EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD Y QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y LLEGA A LOS USUARIOS MEDIANTE LA RED DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE;
- IV. **AGUA RESIDUAL:** LA QUE SE VIERTE AL DRENAJE, ALCANTARILLADO O CUALQUIER CUERPO RECEPTOR O CAUCE, PROVENIENTE DE ALGUNO DE LOS USOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE HAYA SUFRIDO DEGRADACIÓN DE SUS PROPIEDADES ORIGINALES;
- V. **AGUA TRATADA:** LA RESIDUAL RESULTANTE DE HABER SIDO SOMETIDA A LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO PARA REMOVER SUS CARGAS CONTAMINANTES, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VI. **AGUAS ALUMBRADAS:** AQUELLAS QUE SON EXTRAÍDAS DEL SUBSUELO MEDIANTE OBRAS ARTIFICIALES;
- VII. **AGUAS CLARAS:** AQUELLAS PROVENIENTES DE UNA FUENTE NATURAL O DE ALMACENAMIENTOS ARTIFICIALES, QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE UTILIZACIÓN PREVIA;
- VIII. **AGUAS RESIDUALES ESTATALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO ESTATAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR FEDERAL;
- IX. **AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES:** LAS QUE SE LOCALICEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL PREVIO A SU DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR ESTATAL O FEDERAL;
- X. **ALCANTARILLADO:** EL SISTEMA DE DUCTOS, ACCESORIOS Y CUERPOS RECEPTORES PARA RECOLECTAR Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES AL DRENAJE;
- XI. **APROVECHAMIENTO:** APLICACIÓN DEL AGUA PARA USOS NO CONSUNTIVOS;
- XII. **ASIGNACIÓN:** CONVENIO QUE SUSCRIBE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA REALIZAR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO O PÚBLICO URBANO;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XIII. **CAUCE:** CANAL NATURAL O ARTIFICIAL CON CAPACIDAD NECESARIA PARA CONDUCIR LAS AGUAS DE UNA CRECIENTE MÁXIMA ORDINARIA DE UNA CORRIENTE;
- XIV. **CERTIFICACIÓN DE PROCESOS:** ACCIÓN DE CONSTATAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE AJUSTA A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA;
- XV. **CONSUMIDOR:** PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE ADQUIERE AGUA POTABLE O TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS AUTORIZADAS;
- XVI. **CLORACIÓN:** EL SERVICIO DE SUMINISTRO, APLICACIÓN Y RECARGA DE REACTIVOS;
- XVII. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XVIII. **CÓDIGO FINANCIERO:** EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XIX. **COMISIÓN TÉCNICA:** LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XX. **COMISIÓN:** LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXI. **CONCESIÓN:** ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE FACULTA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y, EN SU CASO, DE LOS BIENES INHERENTES, Y/O PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DE FORMA REGULAR Y CONTINUA Y POR TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO RESPECTIVO;
- XXII. **CONCESIONARIO:** PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA A QUIEN SE LE OTORGA UNA CONCESIÓN;
- XXIII. **CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA:** CONCENTRACIONES PERMITIDAS DE ELEMENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS, QUE CONTIENEN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES;
- XXIV. **CONSEJO DIRECTIVO:** ÓRGANO MUNICIPAL DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA;
- XXV. **CONTAMINACIÓN:** LA PRESENCIA DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS EN LOS CUERPOS DE AGUA O EN LOS ECOSISTEMAS;
- XXVI. **CONTAMINANTE:** TODA MATERIA QUE AL MEZCLARSE CON AGUAS CLARAS, AGUA POTABLE O TRATADA, ALTERA, CORROMPE O MODIFICA SUS CARACTERÍSTICAS E IMPIDE CON ELLO SU USO CONSUNTIVO;
- XXVII. **COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA:** LA SUMA DE LAS INVERSIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, PARA

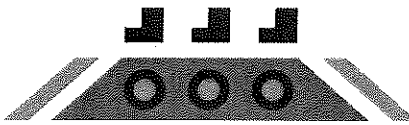
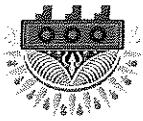


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PRESTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS A LOS USUARIOS, INCLUYENDO EL PAGO POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS QUE PRESTAN LOS ECOSISTEMAS, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA HÍDRICA ESTATAL Y LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA HÍDRICO INTEGRAL ESTATAL;

- XXVIII. **CULTURA DEL AGUA:** CONJUNTO DE CREENCIAS, CONDUCTAS Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL AGUA, QUE SE ENCUENTRA EN LAS NORMAS, FORMAS ORGANIZATIVAS, CONOCIMIENTOS, PRÁCTICAS Y OBJETOS MATERIALES QUE LA COMUNIDAD SE DA O ACEPTA TENER, ASÍ COMO EL TIPO DE RELACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y EN LOS PROCESOS POLÍTICOS QUE SE CONCRETAN EN RELACIÓN CON EL APROVECHAMIENTO, USO Y PROTECCIÓN DEL AGUA;
- XXIX. **DEPENDENCIAS ESTATALES:** DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXX. **DEPENDENCIAS MUNICIPALES:** DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXXI. **DEPÓSITO O VASO:** LA DEPRESIÓN NATURAL O ARTIFICIAL DE CAPTACIÓN O ALMACENAMIENTO DE LOS ESCURRIMIENTOS Y CORRIENTES DE AGUA;
- XXXII. **DERIVACIÓN:** LA CONEXIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, DE UN PREDIO A OTRO;
- XXXIII. **DESCARGA:** LA ACCIÓN DE VACIAR AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, AL DRENAJE O ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LOS CAUCES, DEPÓSITOS Y VASOS;
- XXXIV. **DESINFECCIÓN:** APLICACIÓN DE MÉTODOS FÍSICOS O QUÍMICOS PARA DESTRUIR O ELIMINAR LOS GÉRMENES NOCIVOS A LA SALUD;
- XXXV. **DILUCIÓN:** LA ACCIÓN DE MEZCLAR DOS TIPOS DE AGUA CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS CON OBJETO DE OBTENER NIVELES INTERMEDIOS DE CONTAMINACIÓN;
- XXXVI. **DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS:** ENTREGA DE AGUA POTABLE O TRATADA AL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE PIPAS;
- XXXVII. **DRENAJE:** SISTEMA DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA DESCARGA Y ALEJAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES;
- XXXVIII. **ESTADO:** ESTADO DE MÉXICO;
- XXXIX. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** AL ANÁLISIS EFECTUADO

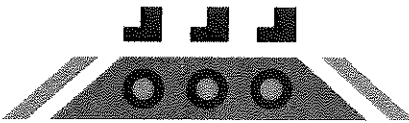
7



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

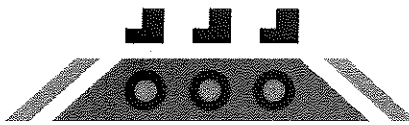
POR LA COMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

- XL. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE IMPACTO EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA:** AL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATADA A TRAVÉS DE PIPAS;
- XLI. **EXPLOTACIÓN:** APLICACIÓN DEL AGUA EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A EXTRAER ELEMENTOS QUÍMICOS U ORGÁNICOS DISUELTOS EN LA MISMA, DESPUÉS DE LO CUAL ES RETORNADA A SU FUENTE ORIGINAL SIN CONSUMO SIGNIFICATIVO;
- XLII. **GESTIÓN FINANCIERA:** EL CICLO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANUAL QUE ES DESTINADO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, Y QUE CONSISTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE CADA RUBRO, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS, LA DEFINICIÓN DE LOS MONTOS APLICABLES A CADA RUBRO, EL COMPROMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DE APLICARLO, SU APLICACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE, Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS;
- XLIII. **GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA:** PROCESOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS HÍDRICOS, CONSIDERANDO SU CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y LOS USOS A LOS QUE SE DESTINAN, ASÍ COMO LOS COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA, Y QUE, SIN COMPROMETER LA SUSTENTABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, DEBEN ORIENTARSE A MAXIMIZAR EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN;
- XLIV. **GOBERNADOR DEL ESTADO:** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- XLV. **GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS:** CONJUNTO DE CIUDADANOS, CONSTITUIDOS O NO BAJO UNA FIGURA JURÍDICA DETERMINADA, DIFERENTES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- XLVI. **INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA:** INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTABLECE ESTA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XLVII. **INGRESOS:** LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, ACCESORIOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO;
- XLVIII. **INYECCIÓN:** INFILTRACIÓN DE AGUA TRATADA CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS AL SUBSUELO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS;
- XLIX. **LEY:** LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



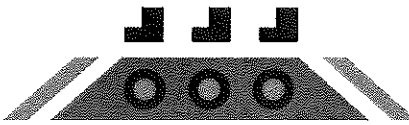
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- L. **LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN BLOQUE:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL PARA CONDUCIR EL AGUA HASTA EL PUNTO DE ENTREGA AL MUNICIPIO, AL ORGANISMO OPERADOR O AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS;
- LI. **LÍNEAS MORADAS:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL PARA CONDUCIR EL AGUA TRATADA;
- LII. **MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA:** PROCESO PERMANENTE Y EVALUABLE, MEDIANTE CRITERIOS E INDICADORES DE CARÁCTER HÍDRICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, QUE TIENDE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS, Y SE FUNDAMENTA EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO HIDROLÓGICO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS PERSONAS SIN COMPROMETER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE AGUA DE LAS GENERACIONES FUTURAS;
- LIII. **OBRAS HIDRÁULICAS:** INSTALACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO SU DESCARGA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LIV. **ORGANISMO OPERADOR:** ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, QUE PUEDE SER UNA DEPENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL, U ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL O INTERMUNICIPAL QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR Y OPERAR LOS SERVICIOS, CONSERVAR, DAR MANTENIMIENTO, REHABILITAR Y AMPLIAR LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO, DE DRENAJE Y DE ALCANTARILLADO, Y EN SU CASO, EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SU REÚSO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDA;
- LV. **PERMISIONARIO:** LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TIENE UN PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LVI. **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN:** AUTORIZACIÓN QUE OTORGAN PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS O LOS ORGANISMOS OPERADORES, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS;
- LVII. **PIPAS:** CAMIÓN CISTERNA QUE TRANSPORTA, SUMINISTRA Y DISTRIBUYE AGUA POTABLE O TRATADA;
- LVIII. **PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS:** LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES A LAS QUE LA LEY RECONOCE PERSONALIDAD JURÍDICA, POR ESTAR CONSTITUIDAS LEGALMENTE;



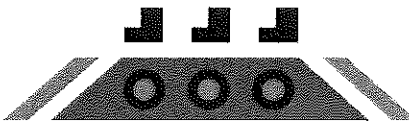
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- LIX. **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:** CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO QUE PRESTE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LX. **RECARGA DE ACUÍFEROS:** LA INFILTRACIÓN DE AGUA PLUVIAL AL SUBSUELO O LA INYECCIÓN QUE REALICEN LA COMISIÓN, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS OPERADORES O, EN SU CASO, LOS DEMÁS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS;
- LXI. **RECURSOS HÍDRICOS:** LA CANTIDAD DE AGUA DE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES CON QUE CUENTA EL ESTADO, PROVENIENTE DE FUENTES NATURALES O ARTIFICIALES, Y QUE PUEDE ESTAR CONTENIDA EN CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS;
- LXII. **RED DE DISTRIBUCIÓN:** CONJUNTO DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL AGUA POTABLE HASTA LA TOMA DOMICILIARIA DEL USUARIO;
- LXIII. **REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA:** REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- LXIV. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXV. **RESTRICCIÓN:** LA ACCIÓN DE LIMITAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS AL USUARIO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR OTRAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LXVI. **REÚSO:** LA UTILIZACIÓN DE AGUAS TRATADAS;
- LXVII. **SANEAMIENTO:** LA CONDUCCIÓN, ALEJAMIENTO, DESCARGA Y, EN SU CASO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES;
- LXXIII. **SECRETARÍA:** A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA;
- LXIX. **SEGURIDAD HIDRÁULICA:** LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO SUS ZONAS DE PROTECCIÓN, PARA SU DEBIDO RESGUARDO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA CONSTRUIR Y OPERAR OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES;
- LXX. **SERVICIO DE CONDUCCIÓN:** AL TRANSPORTE DE CAUDALES DE AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL;
- LXXI. **SERVICIOS:** LOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CONDUCCIÓN, DE AGUA EN BLOQUE, DE CLORACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PRESTAN LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- LXXII. **TARIFA:** PRECIO UNITARIO AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA CADA UNO DE LOS USOS A LOS QUE EL AGUA ES DESTINADA;
- LXXIII. **TOMA DOMICILIARIA:** PUNTO DE CONEXIÓN ENTRE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA DEL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXIV. **TRATAMIENTO:** LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS PREVISTOS POR LA REGULACIÓN APLICABLE, PARA SU EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO;
- LXXV. **USO AGRÍCOLA:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y LA PREPARACIÓN DE ÉSTA PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRODUCTOS NO HAYAN SIDO OBJETO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXVI. **USO DE SERVICIOS:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO;
- LXXVII. **USO DOMÉSTICO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL USO PARTICULAR DE LAS PERSONAS Y DEL HOGAR, RIEGO DE SUS JARDINES Y ÁRBOLES DE ORNATO, INCLUYENDO EL ABREVADERO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA;
- LXXVIII. **USO INDUSTRIAL:** UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MINERALES, EN EL ACABADO DE PRODUCTOS O LA ELABORACIÓN DE SATISFACTORES, ASÍ COMO LA QUE SE UTILIZA EN CALDERAS, EN DISPOSITIVOS PARA ENFRIAMIENTO, LAVADO, BAÑOS Y OTROS SERVICIOS DENTRO DE LA EMPRESA; LAS SALMUERAS QUE SE UTILIZAN PARA LA EXTRACCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS Y EL AGUA AUN EN ESTADO DE VAPOR QUE ES USADA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O PARA CUALQUIER OTRO USO O APROVECHAMIENTO DE TRANSFORMACIÓN;
- LXXIX. **USO NO CONSUNTIVO:** AQUÉL QUE REQUIERE DE CUERPOS DE AGUA, PERO NO PARA SU CONSUMO FÍSICO, SINO PARA FINES RECREATIVOS, DE TRANSPORTE, ENERGÉTICO, DE ACUACULTURA, PAISAJÍSTICO, ECOLÓGICO Y OTRO SIMILARES;
- LXXX. **USO PECUARIO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA CRÍA Y ENGORDA DE GANADO, AVES DE CORRAL Y OTROS ANIMALES, Y SU PREPARACIÓN PARA LA PRIMERA ENAJENACIÓN SIEMPRE QUE NO COMPRENDA SU TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL;
- LXXXI. **USO PÚBLICO URBANO:** UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE;
- LXXXII. **USO:** APLICACIÓN DEL AGUA A UNA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE SU UTILIZACIÓN FÍSICA;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

LXXXIII. **USUARIO:** ENTE PÚBLICO O PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE CONTRATA LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY Y HACE USO DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

LXXXIV. **VALOR DEL AGUA:** EL VALOR SOCIAL QUE SE LE RECONOCE AL AGUA POR SU IMPORTANCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA, POR LAS FUNCIONES ECOLÓGICAS QUE CUMPLE, Y POR SU EXISTENCIA COMO REQUISITO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA;

LXXXV. **ZONA DE PROTECCIÓN:** FRANJA DE TERRENO QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, Y PARA LA PROTECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ÉSTAS Y DE LOS CAUCES, DEPÓSITOS O VASOS, O BIEN QUE LOS DELIMITEN, CUYAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS SERÁN LOS QUE FIJE LA NORMA TÉCNICA CORRESPONDIENTE; Y

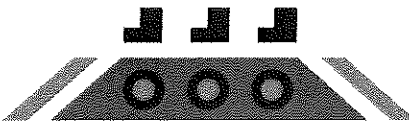
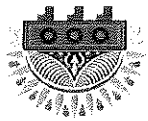
LXXXVI. **ZONA DE VEDA:** ÁREAS ESPECÍFICAS DECLARADAS COMO TALES POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LAS CUALES NO SE AUTORIZAN CONCESIONES PARA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO RESPECTIVO, EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL AGUA EN CANTIDAD O CALIDAD, RESULTANTE DE SOBREENPLOTAÇÃO O DE LA AFECTACIÓN A LA SUSTENTABILIDAD HIDROLÓGICA.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 07 DEL MES DE ENERO DEL 2023, Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA. DEL ÓRGANO NORMATIVO. "EL AYUNTAMIENTO", EN TODO MOMENTO SERÁ EL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. DEBIENDO **"EL ORGANISMO"** INFORMAR AL MISMO SEMESTRALMENTE DE LA FORMA, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE VIENE EFECTUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. CORRESPONDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y EN APEGO A LAS FACULTADES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO REGULAR, NORMAR, Y EMITIR LINEAMIENTOS, REGLAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR Y ADICIONAR A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y NOTIFICARSE DE FORMA INMEDIATA A **"EL COMITÉ"**, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE A LA MATERIA, DANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A **"EL COMITÉ"**, QUIÉN TENDRÁ EL DERECHO DE APORTAR LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA Oponerse o SOLICITAR LOS AJUSTES A DICHAS MODIFICACIONES EN SU CASO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE RENUNCIA A SU DERECHO DE DEFENSE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.

12
Cable...
Cable...



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

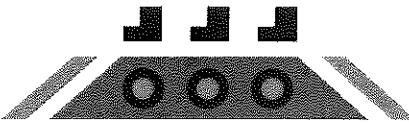
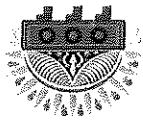
OCTAVA. TARIFAS. "EL COMITÉ" ACEPTA Y RECONOCE QUE LAS TARIFAS QUE SE COBRARÁN A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO SERÁN DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES Y A LOS USUARIOS DE TIPO COMERCIAL DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES.

NOVENA. DE LA RECAUDACIÓN. "EL ORGANISMO" POR MEDIO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERÁ LA ÚNICA UNIDAD ADMINISTRATIVA FACULTADA PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PAGO QUE DEBERA SER REALIZADO EN LA OFICINA DE **"EL ORGANISMO"** UBICADA EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVARD NARCISO BASSOLS NUMERO 104, COLONIA BICENTENARIO, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO O EN LA OFICINA DELEGACIONAL DE **"EL ORGANISMO"** UBICADA EN CALLE LEON GUZMAN SUR NUMERO 101, COL. CENTRO, SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52350; ANTES OFICINAS DEL COMITÉ DE AGUA. ENTREGANDO PARA TALES EFECTOS EL RECIBO DE PAGO RESPECTIVO QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS LOS DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE, NÚMERO DE SERVICIO, FECHA Y LUGAR DE PAGO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA. DE LOS INGRESOS. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, DEBERÁN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMO PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL TÍTULO RESPECTIVO;
- II. CONTAR CON UN APARATO MEDIDOR DE CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN LOS CASOS QUE LO DETERMINE COMO OBLIGATORIO LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- III. UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IV. PAGAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON LA LECTURA DEL MEDIDOR DE SU TOMA DOMICILIARIA, Y A FALTA DE ÉSTE, LA TARIFA FIJA ESTABLECIDA PREVIAMENTE;
- V. INSTALAR, EN SU CASO, DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA EN SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA Y DARLES MANTENIMIENTO PARA LOGRAR UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VI. CONTAR CON INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA;

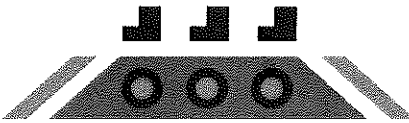
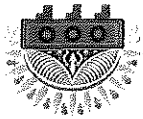


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VII. DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DOMICILIARIA PARA TENER UN USO EFICIENTE DEL AGUA;
- VIII. PERMITIR LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS SERVICIOS QUE RECIBE;
- IX. LAVAR Y DESINFECTAR LOS DEPÓSITOS DE AGUA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X. INSTALAR, EN SU CASO, UN REGISTRO PREVIO A LA DESCARGA A LA RED DRENAJE. ASÍ COMO, EN SU CASO, UN MEDIDOR A LA TOMA DOMICILIARIA CON ACCESO EXTERNO PARA SU LECTURA Y CONTROL;
- XI. DESCARGAR EL AGUA RESIDUAL AL DRENAJE O CUERPOS RECEPTORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII. INSTALAR SISTEMAS DE TRATAMIENTO PREVIO A LA DESCARGA AL DRENAJE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA COMISIÓN, EL MUNICIPIO O EL ORGANISMO OPERADOR;
- XIII. ABSTENERSE DE ALTERAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DE COLOCAR DISPOSITIVOS PARA SUCCIONAR UN MAYOR VOLUMEN DE AGUA DEL QUE NECESITA PARA SU CONSUMO;
- XIV. DAR AVISO A LA AUTORIDAD DEL AGUA CORRESPONDIENTE, DE TOMAS Y DESCARGAS CLANDESTINAS, FUGAS, CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA, Y OTROS EVENTOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO, QUE PUDIEREN AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS. LOS USUARIOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. RECIBIR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA PRESCRIBE, DE FORMA TAL QUE SUS NECESIDADES PUEDAN SER SATISFECHAS;
- II. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD DEL AGUA COMPETENTE, CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS, QUE PUDIERAN AFECTAR SUS DERECHOS;
- III. SOLICITAR AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR, EL CUAL PODRÁ VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y SU RETIRO CUANDO SUFRA DAÑOS;
- IV. PAGAR UNA TARIFA FIJA POR EL SERVICIO DEL AGUA CUANDO EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS NO TOMÉ LA LECTURA CORRESPONDIENTE CON LA PERIODICIDAD DETERMINADA POR EL MISMO;
- V. CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE EMITA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, EN DONDE SE ESTABLEZCA LA TARIFA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y RECLAMAR, EN SU CASO, LOS ERRORES QUE CONTENGAN TALES DOCUMENTOS;
- VI. INTERPONER RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VII. EXIGIR AL VERIFICADOR QUE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN, SE IDENTIFIQUE, EXHIBA LA ORDEN ESCRITA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y QUE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS;
- VIII. CONOCER LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- IX. SER SUJETO DE LOS ESTÍMULOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- X. REALIZAR TRÁMITES Y SOLICITAR SERVICIOS A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL QUE SE CREEN PARA TAL EFECTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y,
- XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR ESCRITO Y DEBERÁN SER ENTREGADOS O ENVIADOS A **“LA PARTE”** QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **“LAS PARTES”**, ESTA DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA, CON CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHO CAMBIO SE REALICE.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE TODA VEZ QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS MISMAS, CUALQUIER CONTROVERSIAS SUSCITADA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** LAS ARREGLARÁN ENTRE ELLAS. PARA EL CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ARREGLO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA CONCILIACIÓN Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DE ACUERDO AL DOMICILIO DE LAS MISMAS.

ESTANDO ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTENTE EN 16 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNO SÓLO DE SUS LADOS LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE ELLAS EN CUATRO TANTOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten signature

Handwritten signature

15
Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL COMITÉ"

COMITÉ DE AGUA POTABLE

07 ENE 2023

C. AARON ELIAS MARTINEZ

SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MEX.

BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

16

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL COMITÉ"

COMITÉ DE AGUA POTABLE

MARCO ANTONIO ANDRÉS BOBAYLA

TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA DE SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

POR "EL ORGANISMO"

C. JACOBO URRUTIA GOMEZ

DIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR "EL ORGANISMO"

C.P. ROBERTO QUINTERO SANDOVAL

SUBDIRECTOR DE FINANZAS DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO